



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DERECHO**

**TEMA:**

---

LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES Y EL DERECHO DE INCLUSIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD.

---

Trabajo de graduación, como requisito previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

**AUTORA:**

Jéssica Karina Erráez Loor

**TUTOR:**

Ab. Pablo Poveda

Ambato – Ecuador

2014

**TEMA:**

---

LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES Y EL DERECHO DE INCLUSIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD.

---

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: “ LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES Y EL DERECHO DE INCLUSIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD”, de la señorita Jéssica Karina Erráz Loo, Egresado de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 03 de Diciembre del 2014

.....  
Ab. Pablo Poveda Mora

**TUTOR**

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los miembros del Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: “LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES Y EL DERECHO DE INCLUSIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD”, presentado por la señorita Jéssica Karina Erráez Loor de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato.....

Para constancia firman:

f).....

**PRESIDENTE**

f).....

**Dr. Genaro Jordán**

**MIEMBRO**

f).....

**Dr. Klever Silva**

**MIEMBRO**

## **AUTORÍA**

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación: “LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES Y EL DERECHO DE INCLUSIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 03 de Diciembre del 2014

## **LA AUTORA**

.....  
Jéssica Karina Erráez Loor

C.C. 1309395414

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta Tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de la presente tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 03 de Diciembre del 2014

## **LA AUTORA**

.....

Jéssica Karina Erráez Loor

**C.C. 1309395414**

## **DEDICATORIA**

Este trabajo investigativo se lo dedico de manera especial al ser más maravilloso, majestuoso y todopoderoso Dios.

A mis Padres, quienes han sido mi mayor fortaleza

A mis hermanos quienes han sido mi apoyo incondicional,

A mis amigos y a todas aquellas personas que formaron parte sustancial de mi existencia.

**Jéssica Karina Erráez Loor**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios todopoderoso por guiarme mediante su sabiduría.

A mi familia por haber guiado mis pasos a lo largo de mi vida personal, familiar, social y universitaria; ya que, gracias a sus consejos sabios y sus bendiciones he logrado y seguiré logrando cristalizar con éxito cada una de mis metas.

A la Universidad Técnica de Ambato, por abrir sus puertas a la juventud estudiosa, y haberme brindado una superación intelectual y profesional.

A mis maestros, y en especial al Ab. Pablo Poveda Mora, por su paciencia y por dirigir acertadamente la ejecución de la presente investigación.

**Jéssica Karina Erráez Loor**



## ÍNDICE GENERAL

<b>CONTENIDO</b>	<b>Pág.</b>
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Aprobación del Tutor .....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado .....	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria .....	vii
Agradecimiento .....	viii
Índice General .....	ix
Índice de Cuadros.....	xiii
Índice de Gráficos .....	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xv
Introducción .....	1

### **CAPÍTULO I EL PROBLEMA**

Tema.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro. ....	3
Meso.....	4
Micro.....	6
Árbol del Problema .....	7
Análisis Crítico.....	8
Prognosis .....	9
Formulación del Problema .....	10
Interrogantes de la Investigación .....	10
Delimitación del Contenido .....	10

Delimitación Espacial .....	10
Delimitación Temporal .....	10
Unidades de Observación.....	10
Justificación.....	11
Objetivos .....	12
Objetivo General .....	12
Objetivos Específicos.....	13

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Antecedentes Investigativos.....	14
Fundamentación Filosófica .....	14
Fundamentación Legal .....	15
Constitución de la República del Ecuador - 2008.....	15
Ley Orgánica de Discapacidades .....	16
Declaración Universal de Derechos Humanos.....	17
Código Integral Penal.....	17
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad .....	18
Categorías Fundamentales .....	19
Constelación de ideas de la Variable Independiente.....	20
Constelación de ideas de la Variable Dependiente .....	21
Constitución de la República del Ecuador .....	22
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad .....	23
La Convención y cada uno de sus Artículos se basan en ocho Principios	
Rectores:.....	24
La Ley Orgánica de Discapacidades .....	26
Discapacidad .....	28
Tipos de Discapacidad .....	29
Calificar la Discapacidad: .....	30
Derecho a la Salud .....	32
Derecho a la Educación.....	34
Derecho a la Comunicación .....	35

Derecho al Deporte .....	36
Derecho a la Cultura.....	38
Derecho al Turismo Accesible .....	39
Derecho a la Protección Social .....	40
Derechos Humanos .....	41
Plan Nacional del Buen Vivir .....	46
Disposiciones Constitucionales sobre la Planificación Nacional.....	48
Derecho de Inclusión.....	49
Bases de la Inclusión.....	51
Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.....	53
Tipos de Inclusión.....	54
Inclusión Familiar .....	56
Inclusión Laboral .....	58
Política Social.....	59
¿Qué es la Exclusión? .....	60
Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y La Exclusión.....	61

### **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

Enfoque de la Investigación .....	62
Modalidad Básica de la Investigación.....	62
Bibliográfica – Documental .....	62
De Campo.....	62
Nivel o Tipo de la Investigación .....	62
Población y Muestra.....	63
Operacionalización de Variables: .....	64
Variable Independiente: La ley Orgánica de Discapacidades.....	64
Variable Dependiente: Derecho de Inclusión de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad. ....	65
Recolección de la Información.....	66
Plan de Procesamiento de la Información de la Investigación.....	68

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Comprobación De La Hipótesis .....	82
------------------------------------	----

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones .....	84
Recomendaciones.....	85

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

Datos Informativos:.....	86
Antecedentes de la Propuesta.....	86
Justificación.....	87
Objetivos .....	88
Objetivo General: .....	88
Objetivos Específicos:.....	88
Análisis de Factibilidad.....	89
Fundamentación .....	90
Ordenanza Municipal .....	92
Expide: .....	95
Disposiciones Generales .....	104
Derogatoria.....	105
Disposicion Final .....	105
Metodología Operativa de la Propuesta .....	106
Administración de la Propuesta. ....	107
Previsión de la Evaluación .....	107
Bibliografía .....	108
Linkografía.....	111
Cuerpos Legales.....	112
Anexos.....	113

## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
Cuadro No. 1 Población y Muestra .....	63
Cuadro No. 2 Variable Independiente:La Ley Orgánica de Discapacidades.....	64
Cuadro No. 3 Variable Dependiente: Derecho de Inclusión de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad. ....	65
Cuadro No. 4 Recolección de la Información .....	67
Cuadro No. 5 Pregunta No. 1 .....	69
Cuadro No. 6 Pregunta No. 2 .....	71
Cuadro No. 7 Pregunta No. 3 .....	73
Cuadro No. 8 Pregunta No. 4 .....	74
Cuadro No. 9 Pregunta No. 5 .....	75
Cuadro No. 10 Pregunta No. 6 .....	76
Cuadro No. 11 Pregunta No. 7 .....	77
Cuadro No. 12 Pregunta No. 8 .....	78
Cuadro No. 13 Pregunta No. 9 .....	79
Cuadro No. 14 Pregunta No. 10 .....	80
Cuadro No. 15 Pregunta No. 11 .....	81
Cuadro No. 16 Metodología Operativa de la Propuesta .....	106
Cuadro No. 17 Previsión de la Evaluación .....	107

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>Pág.</b>
Gráfico No. 1 Árbol de Problemas.....	7
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales .....	19
Gráfico No. 3 Variable Independiente .....	20
Gráfico No. 4 Variable Dependiente.....	21
Gráfico No. 5 Pregunta No. 1.....	69
Gráfico No. 6 Pregunta No. 6.....	71
Gráfico No. 7 Pregunta No. 3.....	73
Gráfico No. 8 Pregunta No. 4.....	74
Gráfico No. 9 Pregunta No. 5.....	75
Gráfico No. 10 Pregunta No. 6.....	76
Gráfico No. 11 Pregunta No. 7.....	77
Gráfico No. 12 Pregunta No. 8.....	78
Gráfico No. 13 Pregunta No. 9.....	79
Gráfico No. 14 Pregunta No. 10.....	80
Gráfico No. 15 Pregunta No. 11.....	81

## RESUMEN EJECUTIVO

Desde los inicios de la humanidad, el hombre se ha ido constituyendo en un ser social, el cual necesita desarrollarse, expresarse e interactuar con los demás. Al observar el mundo que lo rodea, se encuentra con constantes innovaciones, con situaciones y personas diferentes, entendiendo de esta manera que sus características intrínsecas lo convierten en un ser único, auténtico e irrepetible. Esta percepción por parte del individuo ha sido significativa al momento de estereotipar a los demás, pues basados en creencias, ideologías y con preceptos equívocos, las personas han establecido limitaciones existenciales, que han marcado notables diferencias, que han desembocado en la inequidad.

Es importante destacar que el hecho de que frecuentemente la sociedad procede a agruparse por afinidad o por ciertas tendencias, no los convierte en seres iguales, sino en seres semejantes. Dichas diferencias han ocasionado avances significativos para la humanidad, pero por otra parte se han convertido en un justificativo banal, en el que por preceptos sociales y erróneas percepciones se ha ido atribuyendo características generalizadas a ciertos grupos, descartándose el valor y significancia individual de la persona. Este problema se agrava cuando, a más de las distinciones expresamente marcadas por la sociedad, se va creando una esfera de incomprensión e intolerancia hacia los demás, más aún cuando se pone de manifiesto una discapacidad pues al hacer referencia a éste grupo diverso, no se toma en cuenta que su comunicación y forma de interactuar es distinta, por lo que se está descartando los mecanismos suficientes para generar su inclusión.

Existe una lucha constante por lograr una equidad social, en la que una parte de la humanidad pretende hacer prevalecer los derechos de aquellos a quienes se les ha negado dicha oportunidad de convivencia justa y en igualdad de condiciones, mientras que por otra parte, coexisten quienes con su hermético pensamiento mantienen estancado el progreso y desarrollo social, al pretender tergiversar las diferencias sociales, llevándolas a un punto de desigualdad e inferioridad para los más necesitados.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de grado tiene como tema: “La Ley Orgánica de Discapacidades y el Derecho de Inclusión de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad”.

La importancia de investigar el tema planteado radica básicamente en la necesidad de contribuir a la promoción de la inclusión de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, en el ámbito social, laboral, educativo y familiar.

Este trabajo investigativo está estructurado por capítulos.

El Capítulo I denominado EL PROBLEMA, contiene un análisis macro, meso y micro que hace relación al origen de la problemática con un panorama provincial, cantonal e institucional respectivamente, el árbol del problema, el análisis crítico, la prognosis, las interrogantes de la investigación, las delimitaciones, las unidades de observación, los objetivos tanto general como específicos.

El Capítulo II denominado MARCO TEÓRICO, se fundamenta en una visión filosófica, crítica, propositiva y legal del tema propuesto, además se plantea las hipótesis y el señalamiento de variables.

El Capítulo III denominado METODOLOGÍA, establece que la investigación se realizará desde un enfoque crítico propositivo, de carácter cuali-cuantitativo, y contiene la modalidad de la investigación, los niveles o tipos de la investigación, la población y muestra, la Operacionalización de variables, el plan de recolección de datos, el plan de procesamiento de información.

La modalidad de la investigación es bibliográfica, documental, de campo, de intervención social que nos permitirán estructurar predicciones llegando a modelos de comportamiento mayoritario.



El Capítulo IV denominado ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS, incluye el análisis de los resultados obtenidos de la investigación mediante encuestas.

El Capítulo V contiene: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

El Capítulo VI denominado PROPUESTA, contiene datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, análisis de factibilidad, fundamentación, metodología, administración y prevención de la evaluación, todo esto con la finalidad de que difunda y respete el derecho de inclusión de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Se concluye con la bibliografía, Linkografía y los anexos en los que se han incorporado los instrumentos que se aplicarán en la investigación de campo.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **TEMA**

La Ley Orgánica de Discapacidades y el Derecho de inclusión de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

#### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **CONTEXTUALIZACIÓN**

##### **Macro.**

De acuerdo a la información que ha proporcionado el Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades (CONADIS 2013), entidad encargada de realizar un estudio psicosocial, clínico y genético de la discapacidad, a nivel de la Provincia de Tungurahua se identificó 11.133 casos, entre los que se contempla a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas adultas, de los cuales 2.188 corresponden a personas con discapacidad intelectual, mientras 8.945 tienen otras discapacidades.

Mediante la ejecución de programas de apoyo promovidos por la Vicepresidencia de la República, como lo es la Misión Solidaria Manuela Espejo, la cual pretende la inclusión de las personas con discapacidad, del grupo en mención se han visto beneficiados varios, pero por otra parte se hallan quiénes no han sido atendidos en su totalidad, es decir no se ha aplicado de forma específica tratamientos encaminados a su mejoría, estabilidad y mucho menos se ha proporcionado las pautas suficientes como para que los mismos puedan tener una

inclusión en los diversos ámbitos sociales, culturales, laborales y familiares, ocasionando así una desigualdad personal y legal, a esto se le ha sumado las deplorables condiciones de vida en las que se encuentran, pues no se ha considerado su estado físico y psicológico para adecuarlos a viviendas apropiadas que permitan su desarrollo en totalidad y conforme las necesidades de cada una de las personas con discapacidad , a más de esto se ha evidenciado el constante riesgo de sufrir lesiones o malformaciones al que se exponen por falta de cuidado por parte de sus familiares o personas encargadas de los mismos.

El tema de la discapacidad se ha constituido en un área de atención prioritaria para el Estado, por lo que se ha enfatizado el reconocimiento de los derechos de estos sujetos en la Constitución, se han ido incorporando y modificando las concepciones acerca de lo que este problema social significa, y su forma de atención, pasando de la caridad y beneficencia al paradigma de la rehabilitación y de éste al de autonomía personal y al de inclusión y derechos humanos, a más de esto, se ha dotado de institucionalidad a este sector, facilitando la instauración de instrumentos, políticas y programas que gradualmente han hecho posible un servicio más eficiente y efectivo hacia este grupo de la sociedad”. (Moreno Lenin, 2008)

Es lamentable que a pesar de dichos esfuerzos y de que se cuenta con la Ley Orgánica de Discapacidades, misma que contiene los derechos establecidos a favor de las personas con discapacidad y la forma de hacerlos efectivos, al realizar un análisis de la situación actual de la provincia de Tungurahua, se ha comprobado cierto tipo de falencias, ya sea en el ámbito administrativo, o por no haberse sentado sobre bases sólidas proyectos de un efectivo sistema de prevención e inclusión de las personas con discapacidad.

### **Meso.**

Al enfocarnos en el porcentaje de discapacidad de acuerdo al CONADIS. (2013) en el cantón Pelileo, se ha podido apreciar el incremento de población con tales padecimientos, como personas con síndrome de Down, parálisis cerebral,

retardo mental, labios leporinos, deficiencias auditivas y visuales, con un impedimento a largo plazo que puede limitar la participación en la sociedad en igualdad de condiciones con quienes no la padecen.

De estas patologías, sin duda Síndrome de Down es la más frecuente en el cantón Pelileo como lo ha manifestado el Dr. Sebastián Alvarado, pues es causada por el consumo de aguas contaminadas y falta de cuidado de madres que tienen contacto con abonos químicos cuando están embarazadas. Este problema se genera por el excesivo uso de químicos en la industria de elaboración de jeans y la agricultura, dejando como resultado un grave impacto ambiental y daños irreparables en la salud. Conforme ha ido en aumento el número de personas con discapacidad en esta población, se ha ido incrementando la problemática generada por la falta de inclusión, porque la sociedad no está preparada para brindarle condiciones que tengan en cuenta sus diferencias, por desconocimiento, o sencillamente porque no se pretende cambiar de ideología sobre el trato digno que se les debe dar. Sin duda los más afectados son los niños y jóvenes con discapacidad, al tener que enfrentarse a menudo con muchos retos a causa de su condición, pues la familia, maestros y sociedad en sí, se encargan de excluirlos, impidiéndoles que desarrollen sus aptitudes al máximo. Los jóvenes con discapacidad tienen muchas probabilidades de acabar en la pobreza o volverse todavía más pobres, al no poder encontrar un trabajo remunerado y resultarles difícil acceder a los servicios públicos.

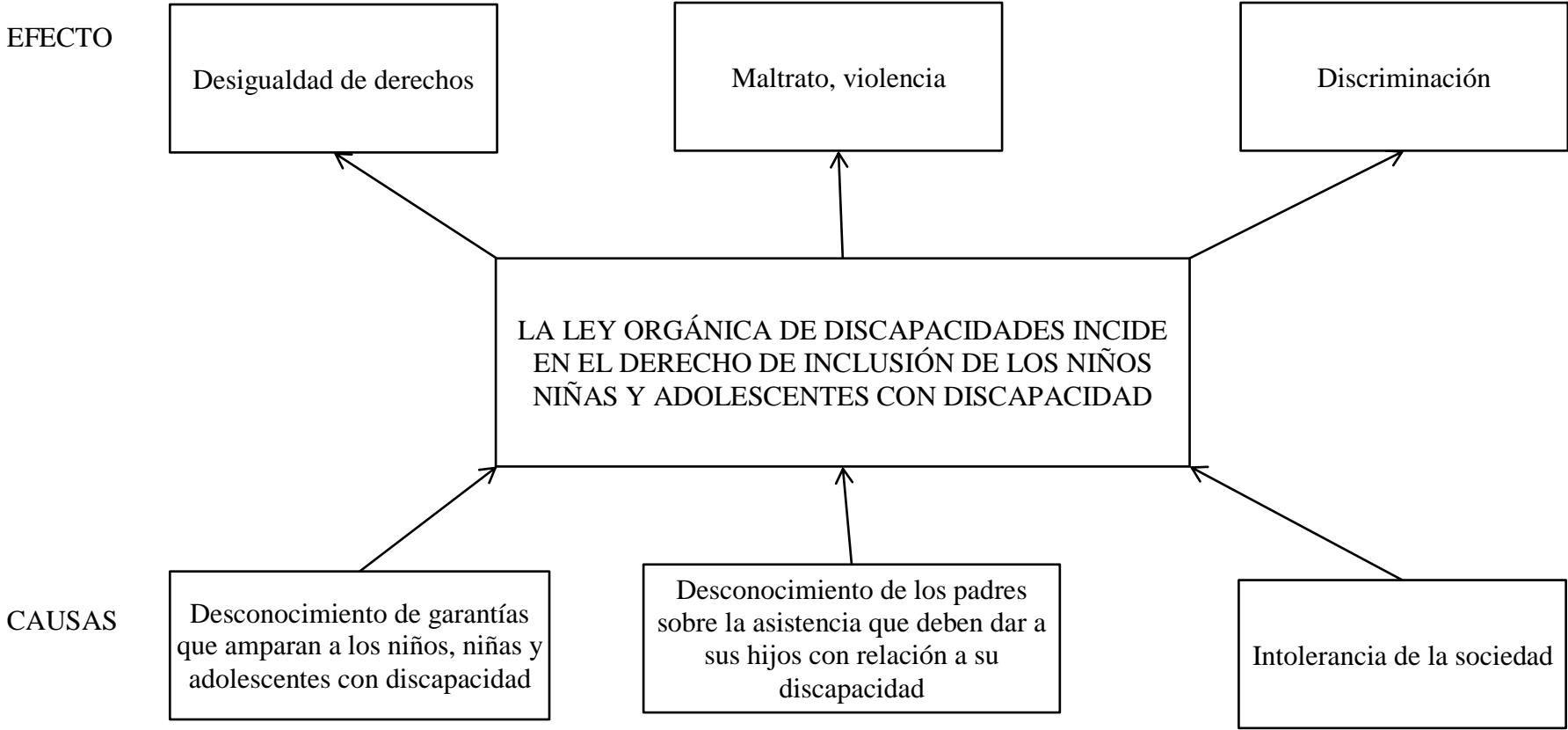
A los niños, niñas y jóvenes con discapacidad, no se les reconoce sus derechos primordiales, por lo cual no se hace énfasis en acoplarse a lo establecido en la Constitución, mucho menos en observar lo citado en la Ley Orgánica de Discapacidades, pues la excusa en la cual se escudan los miembros de la sociedad es que tener a un individuo con capacidades diferentes representa una carga para las familias y las comunidades, provocando que se los considere incapaces de aprender o desarrollar nuevas habilidades, sumado a esto se encuentra la falta de información sobre lo que es realmente una discapacidad y lo que representa para los niños, niñas y adolescentes que las padecen, deteniendo de esta manera un avance en la consecución de un ambiente inclusivo para dichas personas.

## **Micro.**

Dentro de la Fundación de Niños con Síndrome de Down y otras discapacidades “Corazón de María”, se presta atención a niños, niñas y adolescentes con diversos tipos y niveles de discapacidad, ya sea mental, intelectual, auditiva, corporal, entre otras. Uno de sus principales objetivos es ejecutar servicios de calidad para la atención al ciclo de vida, protección especial y personas con discapacidad, con énfasis en la población en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad debido a otras situaciones. Este objetivo se ve impedido por la falta de colaboración que nace desde el núcleo familiar de las personas que presentan discapacidad, ya que sus familiares o la misma sociedad los consideran insignificantes, carentes de conciencia, de sentimientos, de razonamiento y por ende creen que no son merecedores de respeto y consideración, anulando así sus derechos como individuos.

A esto se le añadió el desconocimiento por parte de los padres de familia y la ciudadanía en general sobre las normativas que protegen y garantizan los derechos de las personas con discapacidad, dando como resultado un alto grado de vulnerabilidad a la que se enfrentan a diario, la indefensión por creer que no son portadores de voz ni voto, y por la inconsciencia de las personas que los rodean, pues aseveran que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son un error, representan una vergüenza y por lo tanto siguen existiendo tapujos que no facilitan la integración de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en la vida social, laboral, educativa y familiar, generando una exclusión y sobre todo una vulneración en cuanto a sus derechos como individuos de esta sociedad, sin reconocerse las prioridades que se les debe dar, el trato digno que se merecen y sin observar lo prescrito en la Constitución de la República, en la Ley Orgánica de Discapacidades y otras normativas que garantizan la participación e inclusión plenas y efectivas de las personas con discapacidad en los ámbitos públicos o privados.

**ÁRBOL DEL PROBLEMA**



**Gráfico No. 1** Árbol de Problemas  
**Fuente:** Investigadora  
**Elaboración:** Investigadora

## ANÁLISIS CRÍTICO

Se ha considerado que la discapacidad es un tema de vital importancia, ya que al describirla debemos tomar en cuenta que se refiere a la condición bajo la cual ciertos individuos presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial que a largo plazo afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad, todos han conocido a una de estas personas sin importar el padecimiento que posea, es duro notar que en lugar de ser conscientes con respecto a la situación que enfrentan, la mayoría de gente tiende a discriminarlas, partiendo desde el núcleo familiar, hay quienes consideran que contar con un miembro que atraviese esta situación es un castigo, una maldición, algo por lo que avergonzarse, y ellos mismo proceden a apartarlos, esconderlos y darles un trato inadecuado como si se tratase de algo inaceptable. El desconocimiento sobre las causas de los impedimentos de los niños, niñas y adolescentes que padecen discapacidad, la inapropiada valoración de sus aptitudes, capacidades, y los obstáculos que imposibilitan la equidad, forman una barrera de limitaciones que mantienen excluidos y desprotegidos a estos niños.

Términos tales como, inválidos, retardados, minusválidos, que se utilizan para referirse a los niños con discapacidad dan el indicio erróneo sobre cómo deben ser valorados o considerados, es decir desde la manera en la que se los denomina, se está creando una exclusión, con la afirmación de inferioridad a la que la sociedad los obliga a permanecer.

Dichos niños y niñas con discapacidad enfrentan distintas formas de exclusión y están afectados por ellas en diversos grados, dependiendo de factores como el tipo de impedimento, el lugar de residencia y la cultura o clase a la cual pertenecen, pues la discriminación es la raíz de muchos de los problemas a los que se enfrentan ellos y sus familias.

Pues no se les ofrece de manera oportuna la orientación para poder lograr que las personas con limitaciones sean tratadas con respeto, consideración, tolerancia y solidaridad, al contrario lo que se les proporciona es un trato abusivo

e indigno al que la sociedad los somete.

El hecho de no considerar las aptitudes, actitudes, destrezas y potencial de las personas con discapacidad es uno de los factores que más atentan contra su inclusión y su disfrute de la igualdad de oportunidades. Lamentablemente la discriminación contra los niños, niñas y adolescentes con discapacidad los convierte en blanco fácil de la vulneración, la violencia, el abandono y los malos tratos, por lo tanto es imperante considerar que las personas con capacidades diferentes también constituyen parte de la sociedad, son merecedores de un trato adecuado, de recibir respeto, consideración y sobre todo tolerancia, sin poner de manifiesto las aparentes desigualdades, recordar que mientras mayor aceptación se tenga, mayor es la probabilidad de generar inclusión de forma efectiva. Adquirir conocimientos sobre las políticas, leyes y proyectos concernientes al tema y pensar en lo beneficioso que sería constituir un mundo sin barreras que garantice mejores condiciones de vida, dando posibles soluciones para que los niños y niñas con discapacidad reciban el valor, el aprecio y el apoyo que merecen de la sociedad en general.

## **PROGNOSIS**

Si no se adoptan las medidas necesarias para disminuir la discriminación y no se procede a canalizar esfuerzos conducentes a la inclusión de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, lamentablemente no se podrá hablar de una sociedad justa y equitativa, pues al dar paso a la vulneración de derechos de este grupo social, se estarían fomentando bases incorrectas en las que predominará el maltrato, transgresión, inobservancia de la ley y falta de contribución con las políticas de inclusión. Se actuaría al margen de una evolución social y la convivencia entre individuos se tornaría poco llevadera y se mantendría estancada, obstaculizando el progreso y bienestar de los más necesitados, quienes corren el riesgo de fracasar, esto a su vez ocasionaría frustración, maltrato físico, sexual, psicológico, inestabilidad emocional, baja autoestima, malas relaciones interpersonales, ansiedad, crisis de identidad e invalidación, exponiéndolos al abandono, y dejándolos en situaciones peores que en las que ya se hallaban.



## **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cómo la Ley Orgánica de Discapacidades incide en el Derecho de Inclusión de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad?

## **INTERROGANTES DE LA INVESTIGACIÓN**

¿La inobservancia de la Ley Orgánica de Discapacidades genera desigualdad de derechos para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad?

¿De qué forma influye la intolerancia de la sociedad en la falta de inclusión de niños, niñas y adolescentes con discapacidad?

¿Qué alternativa de solución se puede plantear al problema de investigación?

## **DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO**

**CAMPO:** Jurídico - Social

**ÁREA:** Discapacidad

**ASPECTO:** Ley Orgánica de Discapacidades

### **Delimitación Espacial**

La investigación se realizará en la Fundación “Corazón de María” del Cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua.

### **Delimitación Temporal**

El trabajo de investigación se lo realizará en el período comprendido entre Septiembre 2013 a Mayo 2014.

### **Unidades de observación**

- Profesionales de la Fundación “Corazón de María”
- Padres de familia o su representante

## **JUSTIFICACIÓN**

El estudio de la discapacidad es un tema muy controversial pues existen gran cantidad de personas que catalogan a este conglomerado como seres inexistentes o de poca importancia e incidencia en la sociedad, así como también existen quienes se encuentran en una constante lucha por hacer valer sus derechos y por lograr una igualdad en todos los ámbitos. De aquí nace el interés por tratar de analizar cómo incide la Ley Orgánica de Discapacidades en el derecho de inclusión de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Se ha optado por elegir este tema debido a que muchas investigaciones y proyectos se enfocan en la niñez, pero son pocos los casos en los que se considera a un grupo en tal grado de vulnerabilidad como lo son los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, pues por la misma condición en la que se encuentran son propensos a sufrir maltratos físicos, psicológicos, verbales y sexuales. Sujetos a constante discriminación por parte de sus padres, familiares, amigos, funcionarios públicos o privados, y en sí a un total aislamiento por parte de la sociedad. Por lo cual es de relevante importancia analizar su contenido, las causas y consecuencias que esto produce, de esta forma proponer soluciones para disminuir la discriminación y fomentar la inclusión a nivel social, educativo y sobre todo familiar. En el trabajo de investigación se proveerá información real del derecho de inclusión de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y la Ley Orgánica de Discapacidades.

La investigación del trabajo beneficiará a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, así como a sus familiares, pues mediante la óptima observación, entendimiento y discernimiento de lo que genera el problema, se podrá buscar las más eficientes soluciones, fomentando en el núcleo familiar la comprensión, tolerancia y la correcta aplicación de las normas que amparan a este grupo social. Dando las pautas necesarias para que se proceda a una inserción de la persona que presente discapacidad. Al tomar en consideración la evolución que ha tenido el

tema de discapacidad desde sus inicios hasta la actualidad han existidos ciertos cambios en cuanto a planes, políticas y proyectos encaminados a buscar su beneficio personal, pero en lo que concierne a la sociedad es lamentable observar que se mantiene un criterio totalmente errado, por lo cual es aún más difícil que dichos planes o proyectos tengan una efectividad próspera y suficiente en pos del mejoramiento de la calidad de vida de quienes poseen alguna discapacidad, se tornan predecibles las condiciones de vulnerabilidad a las que se enfrentarán, pues sin duda si no existe un cambio de mentalidad o un estricto apego a la ley, la realidad seguirá siendo la misma.

En la actualidad, se ha instaurado una sociedad dinámica, marcada por los avances de la ciencia y la tecnología, la superación de las fronteras, la comunicación y el conocimiento de culturas, pero de qué sirve progresar en estos ámbitos si desde el factor principal como es el humano, no se concientiza y no se fomenta la igualdad y respeto de los unos a los otros, sin tomar como visión general la situación social, su etnia, su condición económica o de salud. Se ha arraigado tanto un paradigma mental desequilibrado en la sociedad, que se ha mal acostumbrado a ser tajantes y desde pequeños definir burdas diferencias que orientan a la discriminación e intolerancia entre miembros de un mismo conjunto.

A los niños, niñas y adolescentes que atraviesan esta penosa situación ya se les ha negado voz y voto; entonces, cómo es que se pretende restablecer derechos que nunca se les ha otorgado?, por lo tanto es trascendental recordar que la vida se desarrolla en una sociedad diversa, por lo que debe existir la aceptación de los unos a los otros, con sus respectivas diferencias, considerando que una cosa es reconocer tales diferencias y otra muy distinta es valorarlas y respetarlas.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

Analizar de qué forma incide la ley Orgánica de Discapacidades en el derecho de inclusión de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

## **Objetivos Específicos**

Determinar si la inobservancia de la Ley Orgánica de Discapacidades genera desigualdad de derechos para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Determinar de qué forma influye la intolerancia de la sociedad en la falta de inclusión de niños, niñas y adolescentes con discapacidad

Plantear una alternativa de solución para evitar la vulneración del derecho de inclusión de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS**

Realizado un recorrido por la biblioteca de la Universidad Técnica de Ambato y otras universidades que ofertan la Carrera de Derecho; se encuentra que no existe ningún trabajo con el tema que se está desarrollando, por consiguiente; esto significa que este trabajo es original y se lo está realizando con el soporte en libros, códigos, leyes, reglamentos, internet y demás documentos relativos a personas con discapacidad y su derecho a la inclusión, y lo que dice al respecto en la Legislación Ecuatoriana, en la Constitución de la República del Ecuador, Tratados Internacionales, la Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento.

#### **FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA**

El paradigma de la investigación es crítico – propositivo como una alternativa para la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales.

Es crítico porque cuestiona los esquemas sociales y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos sino plantea alternativas de solución en un clima de actividad, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales en su totalidad.

Uno de los compromisos es buscar la esencia de los mismos, la interrelación e interacción de la dinámica de las contradicciones que genera cambios profundos.

## FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La fundamentación legal de este proyecto ha sido tomada de la Constitución del Ecuador, Ley Orgánica de Discapacidades, Convenios Internacionales, Código Integral Penal, legislación conexas y concordancias.

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR - 2008

Es la ley suprema del Estado, es el conjunto de normas y principios fundamentales que constituyen la base de todo el sistema jurídico ecuatoriano y cuya finalidad es organizar la vida social, ninguna ley o norma secundaria puede contradecir o violar ningún precepto contemplado en ella, la ley debe someterse a la Constitución. Como se observa todos los ciudadanos estamos obligados a cumplir con lo establecido en la carta magna, acogiéndonos a sus principios, respetando sus disposiciones para que prevalezca en todo momento y genere una convivencia en igualdad de oportunidades y derechos.

*Art. 11, numeral 2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.*

*Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.*

*El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.*

**Comentario:** Tomando como punto de partida a este artículo, se debe considerar que se constituye en imperativo el hecho de no marcar diferencias entre

ciudadanos, sin importar cuál sea la condición de los mismos, todos somos iguales ante la ley y es por eso que nos hacemos acreedores a deberes y derechos que no pueden ser vulnerados por simples paradigmas mentales o barreras sociales creadas por los individuos que componen la colectividad.

***Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:***

***1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.***

**Comentario:** La inclusión es uno de los principios rectores del Estado, que pretende dejar atrás todo tipo de discriminación, mediante la aplicación de estrategias que aborden todos los ámbitos del individuo y garanticen su igualdad.

## **LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES**

Fue creada con la finalidad de asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales; así como, aquellos que se derivaren de leyes conexas, con enfoque de género, generacional e intercultural.

***Artículo 3.- Fines:***

***4. Eliminar toda forma de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso de autoridad por razones de discapacidad y sancionar a quien incurriere en estas acciones;***

**Comentario:** Lo que se pretende es erradicar los principales impedimentos con los que se enfrentan las personas con discapacidad, estableciendo sanciones a quienes incurrieren en actos que violenten los derechos de estos individuos.

## DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a las personas y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades, los derechos fundamentales y la dignidad humana.

*Art. 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.*

**Comentario:** Pese a las diferencias que los mismos seres humanos nos encargamos de enfatizar y a los conflictos sociales existentes por diversos ámbitos culturales, económicos, religiosos, es importante que se considere la igualdad que todos poseemos ante la ley, de forma que se nos brinde la protección y la sociedad se despoje de todo tipo de discriminación.

## CÓDIGO INTEGRAL PENAL

Es aquel que contiene disposiciones generales sobre los delitos y faltas, las personas responsables y las penas.

### *Delito de discriminación*

*Art. 176.- Discriminación.- La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.*

*Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a*



*cinco años.*

**Comentario:** Lo que se pretende con estas sanciones es reducir el índice de discriminación existente, para que se pueda corregir el mal proceder de los ciudadanos que dan paso a tales actos que vulneran los derechos de las personas.

## **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Esta convención se dio por la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso.

### *Artículo 7. Niños y niñas con discapacidad*

*1. Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.*

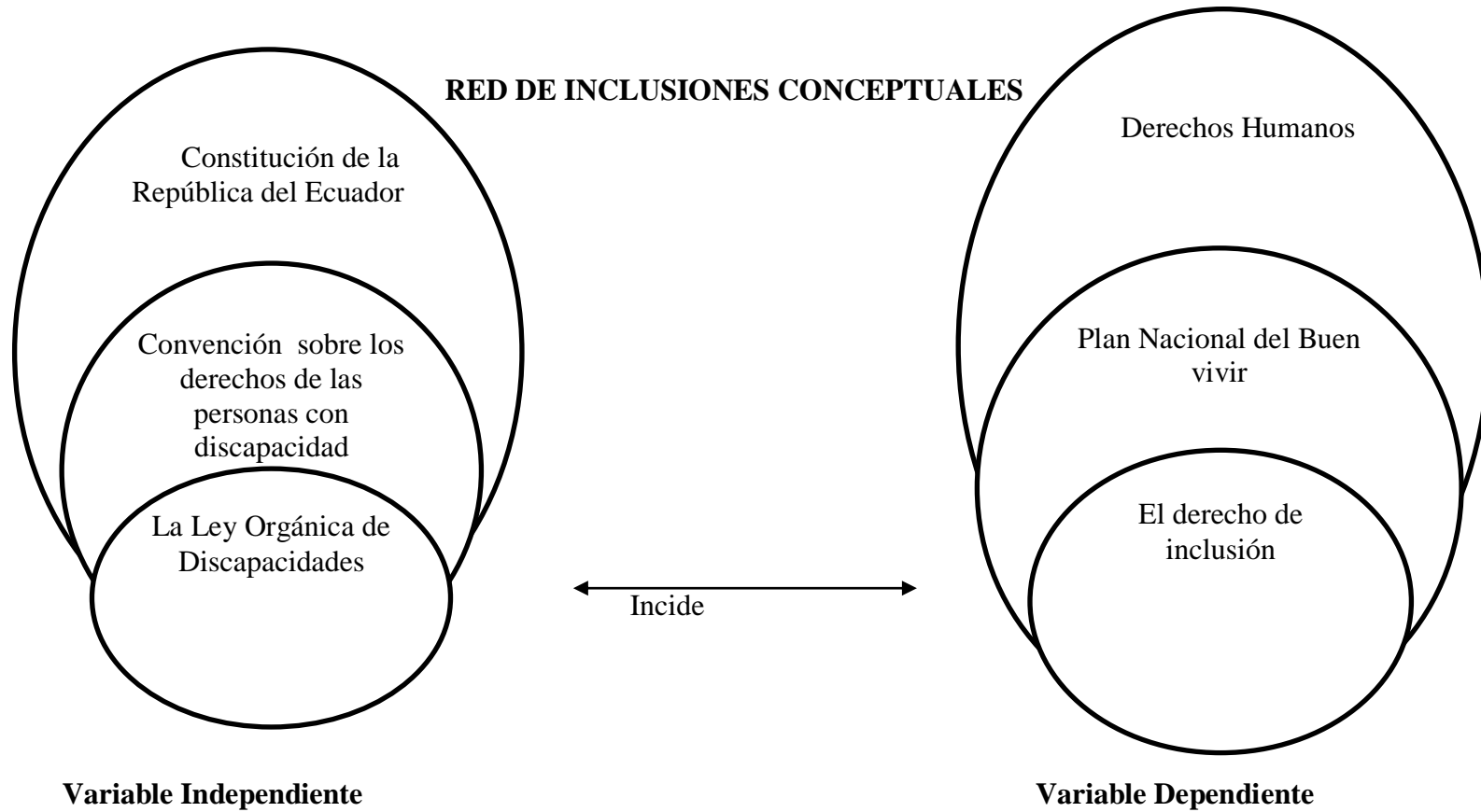
**Comentario:** El Estado debe precautelarse que se respeten en totalidad los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, de forma incluyente, sin hacer distinciones que puedan generar discriminación o vulneración.

*2. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.*

**Comentario:** Lo que se pretende es llevar a cabo acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna en los niños, niñas y adolescentes.

**CATEGORIAS FUNDAMENTALES**

**RED DE INCLUSIONES CONCEPTUALES**



**Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales**  
**Fuente: Investigadora**  
**Elaboración: Investigadora**

### CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

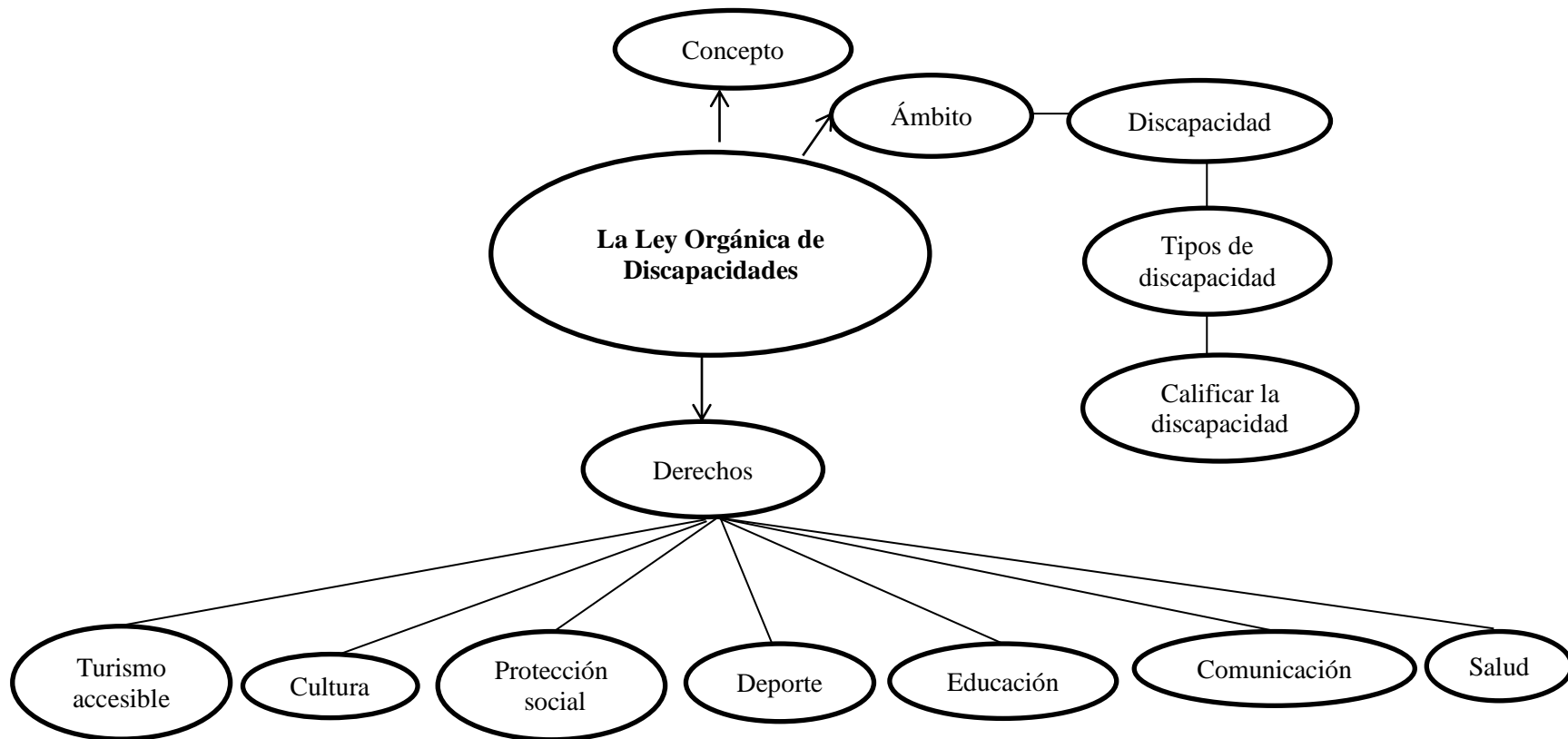


Gráfico No. 3 Variable Independiente

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Investigadora

## CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

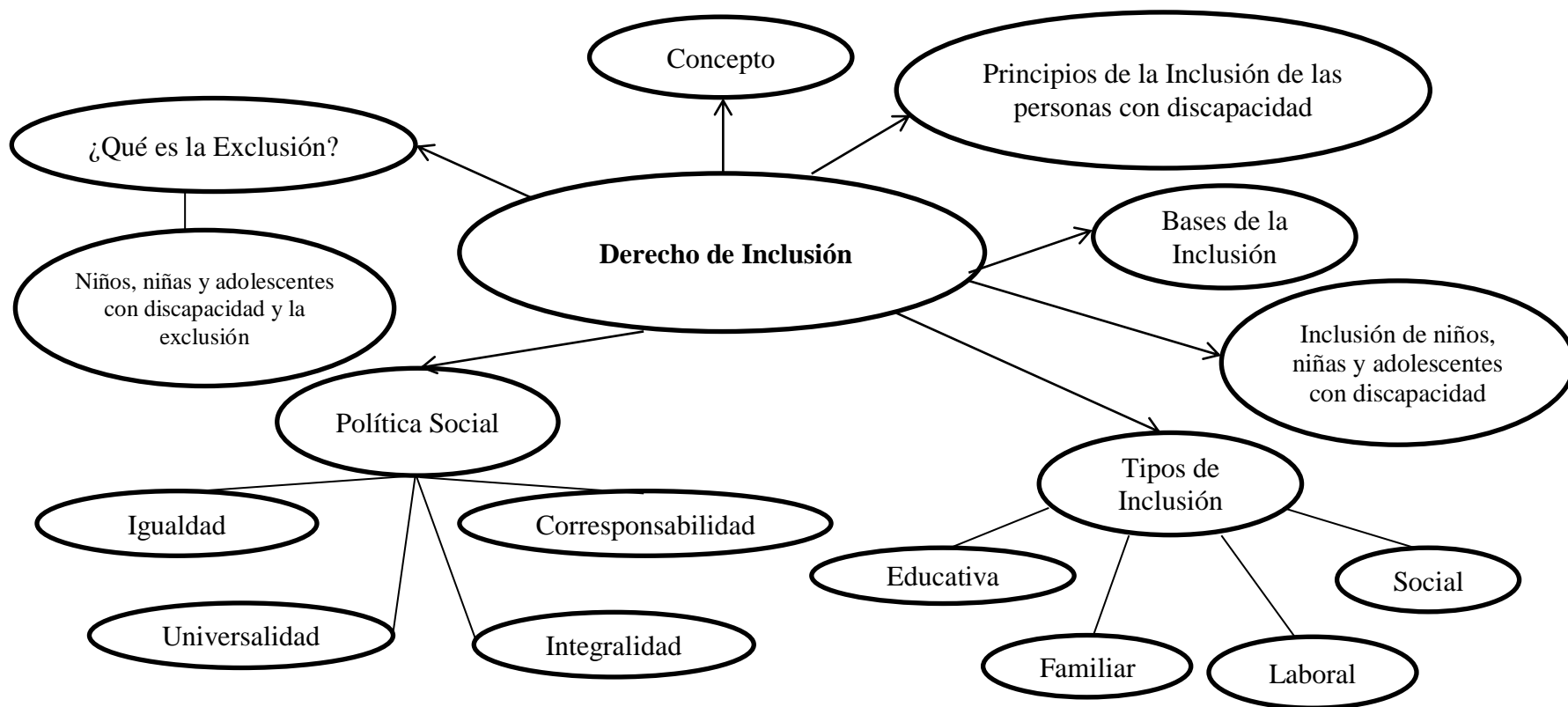


Gráfico No. 4 Variable Dependiente

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Investigadora

## CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Desde los inicios de la sociedad la convivencia ha ido experimentado grandes cambios, tanto positivos como negativos, sea por voluntad propia o por imposición de personas que pretendían acaparar el poder en totalidad y sentir superioridad ante los demás, dando como resultados una desigualdad y desintegración social, lo cual frenaba cualquier intento de progreso en la comunidad. Tras varios tropiezos en el camino, fueron surgiendo ideas encaminadas a buscar un cambio en el sistema, llegando a obtenerse lo que hoy se ha convertido en una herramienta que contempla beneficios para los habitantes del Estado, en la que constan un conjunto de derechos que enfatizan el bien común, dicho en otras palabras a lo que hoy se conoce como Constitución.

Desde la creación de este término ha ido evolucionando conceptualmente por ejemplo para Cabanellas Guillermo (2010), Constitución se refiere a la: “Formación. Cuerpo de normas jurídicas fundamentales del Estado, relativas a la institución, organización competencia y funcionamiento de las autoridades públicas, a los deberes, derechos y garantías de los individuos y al aseguramiento del orden jurídico por ella establecido.”

Conforme lo señala el Diccionario Jurídico Básico (2007), Constitución es: “Ley fundamental de un Estado que establece como principios fundamentales la división de poderes, el sistema democrático a través del sufragio universal y el reconocimiento a los ciudadanos de un elenco de derechos y libertades fundamentales. En la jerarquía normativa es la norma superior de nuestro ordenamiento jurídico...”

Con base a lo expuesto con anterioridad se puede determinar que la Constitución es la norma suprema, que contempla deberes y derechos de los ciudadanos, quienes tienen la obligatoriedad absoluta de cumplimiento, con la finalidad de generar una convivencia basada en el respeto, diversidad, libertad y consideración de los unos a los otros. Tomando en cuenta la jerarquización de poderes para efectivizar nuestros deberes así como derechos.

Dentro de los principios de aplicación de la Constitución, en su Art. 11, numeral 2 se establece que:

*“...Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.*

*Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad...”*

El principio más importante con el que se cuenta como ciudadano es la igualdad de condiciones, por lo que estamos obligados a dejar de imponernos status o marcar diferencias que contravengan a la norma principal del Estado, y así consolidar la participación de todos, respetando la diversidad y brindando la respectiva priorización a quienes lo necesiten, tal es el caso de las personas con discapacidad, por lo cual la Constitución de la República del Ecuador en sus Art. 47, 48 y 49, establece las políticas de protección, atención, y las medidas que se adoptarán para el pleno uso de los derechos de las personas con discapacidad.

## **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Unificar esfuerzos siempre ha sido la clave del éxito en la consecución del bien común, integrar ideologías, intercambiar opiniones, buscar el desencadenante de las problemáticas sociales y proporcionar una efectiva solución, en la cual

todos estén de acuerdo y en la que se proclama la voluntad de participación y colaboración, logrando establecerse una convención.

Para abordar este tema es fundamental considerar lo que Cabanellas Guillermo (2010), manifiesta con respecto a una Convención Internacional: "... Declaración de voluntad entre dos o más naciones soberanas, para la ejecución de un plan u obra de interés mutuo..." (p. 78).

ONU (2013) afirma que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad es un instrumento internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, destinadas a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Partes en la Convención tienen la obligación de promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la ley. El texto fue aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y quedaron abiertos a la firma el 30 de marzo de 2007. Tras su aprobación por la Asamblea General, la Convención será abierta a los 192 Estados Miembros para su ratificación y aplicación. La Convención entrará en vigor cuando fuera ratificada por 20 países, por lo que entró en vigor el 3 de mayo de 2008.

La convención cuenta con 158 signatarios, 92 signatarios del Protocolo Facultativo, 147 ratificaciones de la Convención y 82 ratificaciones del Protocolo. Se trata del primer instrumento amplio de Derechos Humanos del siglo XXI y la primera convención de Derechos Humanos que se abre a la firma de las organizaciones regionales de integración. Señala un "cambio paradigmático" de las actitudes y enfoques respecto de las personas con discapacidad.

**La Convención y cada uno de sus artículos se basan en ocho principios rectores:**

1. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;

2. La no discriminación;
3. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
4. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
5. La igualdad de oportunidades;
6. La accesibilidad;
7. La igualdad entre el hombre y la mujer;
8. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Este instrumento internacional procura que los Estados miembros, las familias y comunidades dejen de negar, esconder y excluir a las personas diferentes, pues esto sin duda afecta integralmente a su calidad de vida.

*Artículo 7. Niños y niñas con discapacidad- 1.Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.*

Es sustancial dar prioridad en todo momento a aquellas personas que debido a su discapacidad se encuentren en situación de desigualdad, y más aún si se trata de un niño pues tienden a ser los más vulnerables, este debe ser un compromiso de todos, no únicamente de familiares, sino de gobernantes y gobernados, para poder derribar las barreras que impiden el goce absoluto de los derechos de las personas con discapacidad.

Derechos que nacen de los Derechos Humanos inherentes a todo individuo, las libertades fundamentales, las garantías con las que cuentan los ciudadanos y así logren ejercer sin impedimento alguno derechos civiles, políticos, sociales y culturales en igualdad de condiciones con el resto de personas.



## LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES

La priorización de derechos a las personas con discapacidad, inició en el año 2008 con la promulgación de la Constitución de la República, la cual dejó de considerarlos como un fragmento vulnerable, para establecerlos como un grupo de atención prioritaria del Estado, las políticas públicas adoptadas para cumplir con este objetivo, vieron la luz principalmente a través de la ejecución de la “Misión Solidaria Manuela Espejo”, suceso que ha transformado la forma de afrontar el problema de la discapacidad en la población ecuatoriana, sobresaliendo el rescate de la dignidad de los ciudadanos que adolecen de discapacidad, quienes tienen todo el derecho de ser atendidos, respetados, escuchados y tratados en igualdad de condiciones que los demás y concebir a la discapacidad no como incapacidad sino como diversidad.

La discapacidad se ha constituido en un área de atención prioritaria, orientada a la atención equitativa, transparente y de calidad para las personas que integran este grupo, es por eso que se ha instaurado un desarrollo normativo adecuado que permita la aplicación de los preceptos constitucionales, es así que se expide la Ley Orgánica de Discapacidades, misma que se encuentra publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.796, del martes 25 de Septiembre de 2012, con lo que se ha obtenido un gran avance en este tema de tanta importancia, ya que garantiza de forma explícita los deberes y derechos de las personas con discapacidad.

El artículo 1 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece su objeto:

*“...La presente Ley tiene por objeto asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales; así como, aquellos que se derivaren de leyes conexas, con enfoque de género, generacional e intercultural...”*

En lo que respecta a sus Fines, se procura dar cumplimiento cabal a lo establecido en el **Artículo 3.-** *La presente Ley tiene los siguientes fines:*

- 3. Procurar el cumplimiento de mecanismos de exigibilidad, protección y restitución, que puedan permitir eliminar, entre otras, las barreras físicas, actitudinales, sociales y comunicacionales, a que se enfrentan las personas con discapacidad;*
- 4. Eliminar toda forma de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso de autoridad por razones de discapacidad y sancionar a quien incurriere en estas acciones;*
- 5. Promover la corresponsabilidad y participación de la familia, la sociedad y las instituciones públicas, semipúblicas y privadas para lograr la inclusión social de las personas con discapacidad y el pleno ejercicio de sus derechos; y,*
- 6. Garantizar y promover la participación e inclusión plenas y efectivas de las personas con discapacidad en los ámbitos públicos y privados.*

Como se observa lo que pretende esta ley es crear un ambiente en el cual las personas con discapacidad puedan desarrollar sus actitudes, aptitudes, capacidades, y talentos sin ningún impedimento, y tener una vida a plenitud, sin que se les limite las oportunidades, y derechos, abordando el aspecto familiar y social, y con miras a cumplir con el compromiso con estas personas que más lo necesitan.

La Ley Orgánica de Discapacidades en su artículo 2 establece su Ámbito:

*“...Esta Ley ampara a las personas con discapacidad ecuatorianas o extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano; así como, a las y los ecuatorianos en el exterior; sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, su cónyuge, pareja en unión de hecho y/o representante legal y las personas jurídicas públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, dedicadas a la atención, protección y cuidado de las personas con discapacidad. El ámbito de aplicación de la presente Ley abarca los sectores público y privado. Las personas con*

*deficiencia o condición discapacitante se encuentran amparadas por la presente Ley, en lo que fuere pertinente ...”*

Para tener un panorama más claro del propósito de esta ley, es necesario señalar a qué se refiere la discapacidad, analizar sus causas y entender el porqué es tan importante priorizar a las personas con condición discapacitante.

## **Discapacidad**

Desde el inicio de la humanidad, las diferencias físicas fueron tomando un sentido poco favorable para quienes no proyectaban cualidades agradables o aceptables a los ojos de los demás, creando la concepción de pensamiento más arraigada en la convivencia social, la que converge en crear prototipos de individuos, dotándoles ya sea de aceptación o rechazo por parte de quienes imponen dichas tendencias, de aquí surgen las diferencias sociales, ya que el estar dentro de los parámetros establecidos la persona recibía un trato normal, en cambio, de no reunir dichos requisitos, la persona automáticamente pasaba a ser vulnerada de diferentes maneras, si a esto se le sumaba la falta de alguno de sus sentidos, la falta de entendimiento, el no poseer uno o más miembros de su cuerpo, imaginemos que trato podía dársele. Han sido tantas las posturas por parte de la sociedad hacia aquellos considerados diferentes, es por eso que surgió la necesidad de investigar causas, efectos y fundamentos que permitan equiparar la situación personal de quienes siempre han sido rechazados.

Para la OMS (2013) la discapacidad es “... un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de

la sociedad en la que vive...”.

La Clasificación de Discapacidades (1997) considera que: “...La discapacidad es la objetivación de la deficiencia en el sujeto y con una repercusión directa en su capacidad de realizar actividades en los términos considerados normales para cualquier sujeto de sus características...”.

El programa de Acción Mundial para las personas con discapacidad (2003) define a la Discapacidad, en función de la relación que hay entre las personas y su ambiente, señalando que: “...Ocurre cuando las personas enfrentan barreras culturales, físicas o sociales que les impide el acceso a diversos sistemas de la sociedad que están a disposición de los ciudadanos, la discapacidad es por tanto la pérdida o limitación de las oportunidades de participar en la vida de la comunidad en un pie de igualdad con los demás...” (p.28)

La Ley Orgánica de Discapacidades en su Art. 6 establece lo referente a las personas con discapacidad:

*“...Para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento...”*

### **Tipos de discapacidad**

El Plan de acción para las personas con discapacidad (2008) los clasifica de la siguiente manera:

**Discapacidad Física:** están relacionadas con el cuerpo, miembros y órganos en general. Originadas en los sistemas musculo esquelético, nervioso,

aparato respiratorio, sistema cardiovascular, aparato digestivo, aparato urogenital, sistema endócrino, piel y neoplasias.

**Discapacidades sensoriales:** Originadas en el aparato visual, oído, garganta y estructuras relacionadas con el lenguaje.

**Discapacidades Psíquicas:** Originadas por retraso y/o enfermedad mental.

En base a estas características la Dirección Nacional de Discapacidades procede a:

**Calificar la discapacidad:**

- Atribuye ciertas cualidades, condiciones o características a una persona y los diversos elementos que permitan atribuir a alguien la condición legal de “Persona con Discapacidad”, para acceder a los derechos o beneficios de la Ley y otras disposiciones relacionadas con esta materia a escala nacional e internacional; acogiendo a la Ley Orgánica de Discapacidades y su respectivo reglamento

- Identifica los aspectos biológicos, psicológicos y sociales que originan una deficiencia y evaluar las consecuencias de éstas, que limitan o restringen las actividades regulares de una persona considerada sin discapacidad para su edad, sexo, formación, cultura, u otros. No es etiquetar o encasillar a una persona.

-Determina una situación y planifica acciones para orientar su rehabilitación integral, aprovechar sus remanencias para equiparar sus oportunidades dentro de la sociedad, a fin de lograr el máximo desarrollo personal y elevar la calidad de vida.

- Implica la evaluación y diagnóstico de las deficiencias y discapacidades producto de una enfermedad genética, congénita o adquirida, accidente o ausencia de un miembro y la determinación del tipo, grado y porcentaje de la discapacidad. Desde esta perspectiva la calificación exige la participación de un enfoque multidisciplinario.

Con fundamento en lo anteriormente descrito se puede determinar que una discapacidad comprende varios aspectos a nivel corporal, sensorial y mental, que deben ser analizados por los miembros que integran la sociedad para poder dar el trato pertinente a estas personas, conocer las implicaciones de la discapacidad y aprender a ser tolerantes conforme la situación lo amerite. Para dejar atrás esos pensamientos absurdos que en ciertas personas persisten, cuando manifiestan que la discapacidad es una aberración, una condena y una carga muy difícil de soportar. Al saber diferenciar los tipos de discapacidad podemos potenciar las capacidades que no se han visto afectadas en las personas y lograr una convivencia equitativa y sin discriminación.

Familiares, amigos, comunidad, tienen la obligación de no renunciar a sus derechos, para poder garantizar el buen trato, el afecto y el respeto a la dignidad, convirtiéndose en redes para el apoyo integral, remplazando de esta manera el abandono al cual las personas discapacitadas han sido sometidas por tanto tiempo.

En cuanto a los derechos de las personas con discapacidad la Ley Orgánica de Discapacidades los establece dentro de su Artículo 16.- Derechos:

*“...El Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta ley, y su aplicación directa por parte de las o los funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte; así como también por parte de las personas naturales y jurídicas privadas. Se reconoce los derechos establecidos en esta Ley en lo que les sea aplicable a las personas con deficiencia o condición discapacitante, y a las y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho o representante legal que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad...”*

Los derechos de las personas con discapacidad no se enfocan únicamente en el individuo que presente la condición discapacitante, sino que también garantiza una correcta aplicación de la ley a sus familiares o personas a las que se las encomendado el cuidado, para que de esta manera se generen las condiciones óptimas de vida y se logre la reinserción social.

Para conseguir de forma adecuada y oportuna, que las personas en condición discapacitante accedan a sus derechos, se requiere, llegar al entendimiento y comprensión de que cada persona en situación de discapacidad es única, completa e irrepetible, por lo cual no se pueden establecer medidas de reparación o de garantía de derechos que sean iguales, sino que deben considerarse y valorarse sus necesidades, destrezas, condición de vida y su entorno. Para que el disfrute de sus derechos sean absolutos y con amplia visión de mejoras y bienestar máximo.

A continuación se describen los principales derechos de las personas con discapacidad:

### **Derecho a la salud**

Es fundamental para el ser humano encontrarse en un estado en el que su ser orgánico ejerza normalmente todas sus funciones, por lo cual debe conocer los métodos adecuados para combatir y enfrentarse a cualquier tipo de enfermedad que pudiere padecer a lo largo de su existencia, teniendo como soporte la información, el conocimiento y la garantía de ser atendido, respetado y considerado a pesar de los padecimientos de salud que presentare en determinado momento.

La OMS (2013) manifiesta que "...Si bien algunos problemas de salud vinculados con la discapacidad acarrear mala salud y grandes necesidades de asistencia sanitaria, eso no sucede con otros. Sea como fuere, todas las personas con discapacidad tienen las mismas necesidades de salud que la población en general y, en consecuencia, necesitan tener acceso a los servicios corrientes de

asistencia sanitaria. Estas personas son particularmente vulnerables a las deficiencias de los servicios de asistencia sanitaria. Dependiendo del grupo y las circunstancias, las personas con discapacidad pueden experimentar una mayor vulnerabilidad a afecciones secundarias, comorbilidad, enfermedades relacionadas con la edad y una frecuencia más elevada de comportamientos nocivos para la salud y muerte prematura...”

El MSP (2006) considera que “...Mediante la atención adecuada y oportuna de la salud, se garantiza la disponibilidad de la máxima energía vital...”

La Ley Orgánica de Discapacidades en su Artículo 19, garantiza el derecho a la salud:

*“...El Estado garantizará a las personas con discapacidad el derecho a la salud y asegurará el acceso a los servicios de promoción, prevención, atención especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación funcional e integral de salud, en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, con enfoque de género, generacional e intercultural. La atención integral a la salud de las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante será de responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional, que la prestará a través la red pública integral de salud...”*

Las personas con discapacidades requieren de atención médica y programas de salud al igual que el resto de personas, con el propósito de mantenerse bien, estar activos y participar en la comunidad de forma inclusiva.

El hecho de que la persona presente un estado discapacitante no es equivalente a carecer de salud o no poder poseerla. Estar saludable es uno de los principios que deben regir la vida de una persona con discapacidad, informarse de manera oportuna para evitar técnicas y procedimientos que puedan poner en riesgo su integridad, precautelando en lo que fuere posible la rehabilitación y



control pertinente por medio de los avances tecnológicos y científicos que existen en la actualidad para prevenir enfermedades.

### **Derecho a la educación**

La adquisición de conocimientos, el desarrollo de aptitudes, el disfrute de nuevas experiencias y el perfeccionamiento de los sentidos, hacen de la educación el punto de partida clave para afianzar nuestras convicciones y determinaciones en base al progreso constante de las ciencias y las metodologías, forjando de esta manera al ser humano, elevándolo a un nivel de desarrollo eficaz, por lo cual todas las personas, sin excepción alguna, son dignas y merecedoras de este derecho, pese a las diversas desavenencias que puedan presentarse, es deber del Estado garantizar la educación inclusiva, sistemática y concordante con la sociedad.

Porras (2009) manifiesta que: "...Debemos superar el sistema paralelo de educación considerando que todo alumno es parte de un único sistema educativo. La simple integración, o colocación física del alumno con discapacidad en la escuela común, no asegura, en cambio, una adecuada atención a la diversidad sin discriminación y en igualdad de oportunidades. En este sentido hay que remarcar las diferencias existentes entre integración e inclusión; así, la integración estaría caracterizada por pedir concesiones a los sistemas, conseguir una inserción parcial y condicionada, por una adaptación de las personas con discapacidad a las necesidades de los modelos que ya existen en la sociedad, que hace solamente ajustes y por defender el derecho de las personas con discapacidad, mientras que en la inclusión la inserción es total e incondicionada; exige rupturas en los sistemas; la sociedad busca la forma de adaptarse para atender las necesidades de todas las personas, tengan o no tengan discapacidad y defiende el derecho de todas las personas, con y sin discapacidad..." (p.40).

Para el Ministerio de Educación (2007) "...La educación, entendida como formación y capacitación en distintos niveles y ciclos, es fundamental para fortalecer y diversificar las capacidades y potencialidades individuales y sociales,

y promover una ciudadanía participativa y crítica. Es uno de los medios más apropiados para facilitar la consolidación de regímenes democráticos que contribuyan la erradicación de las desigualdades políticas, sociales, económicas y culturales...”

***La Ley Orgánica de Discapacidades establece en su Artículo 27. El Derecho a la educación:***

*“...El Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, asistiendo a clases en un establecimiento educativo especializado o en un establecimiento de educación escolarizada, según el caso...”*

La educación sin duda es uno de los elementos más importantes para las personas con discapacidad, ya que mediante la correcta aplicación de métodos y el pertinente apoyo tecnológico y humano, se desarrollan sus habilidades, por eso se debe prestar especial atención en cuanto a formas y medios de comunicación, infraestructura, y metodología en base a cada una de las necesidades que presenten estas personas.

**Derecho a la comunicación**

Desde los inicios de la humanidad la comunicación ha sido la clave principal para llegar al entendimiento de pensamientos, y sentimientos, derecho que no debe ser de disfrute de unos cuantos, sino de todas las personas, pues si no se logra exteriorizar una ideología, no sería posible lograr la satisfacción de las necesidades de la población.

Es por eso que la SUPERCOM (2013) “...promueve el derecho al acceso y ejercicio de los derechos a la comunicación de las personas con discapacidad. Para ello, los medios de comunicación social, las instituciones públicas y privadas del

sistema de comunicación social y la sociedad desarrollarán progresivamente, entre otras, las siguientes medidas: traducción con subtítulos, lenguaje de señas y sistema braille...”

La Ley Orgánica de Discapacidades en su Artículo 63. Garantiza la accesibilidad de la comunicación:

*“...El Estado promocionará el uso de la lengua de señas ecuatoriana, el sistema Braille, las ayudas técnicas y tecnológicas, así como los mecanismos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación; garantizando la inclusión y participación de las personas con discapacidad en la vida en común...”*

No tendría ningún sentido establecer políticas referentes a comunicación para personas con discapacidad si no se contara con los medios suficientes como para interactuar con las mismas, es por aquello que deben instaurarse metodologías acordes al tipo de discapacidad para informar de manera adecuada y sin limitación alguna, con el fin de que se construya un sistema en el que las personas con discapacidad tengan una participación activa y así dotarlos de autonomía para poder expresarse.

### **Derecho al deporte**

Para Viteri Galo (2007) “...La actividad física y el deporte son elementos dinamizadores de las capacidades y potencialidades de las personas. En el campo de la salud pública, la práctica deportiva es funcional a la expectativa de un estilo de vida activo y relativamente prolongado, en tanto produce beneficios fisiológicos y psicológicos...”

Carrasco José (2009) manifiesta que: “...El deporte entre las actividades de la persona con discapacidad es un complemento de la rehabilitación física, sumado a esto ofrece una oportunidad de integración y movilización social. La

persona con discapacidad necesita los mismos estímulos personales que el resto de la población, es por ello que el deporte ocupa un puesto importante en su desarrollo personal...”

Por su parte Rullman (1978) dice: “...Los objetivos del deporte adaptado para personas con discapacidad son, promover la auto superación, mejorar la auto confianza, disponer sanamente del tiempo libre y del ocio , promover el deporte como estilo de vida, establecer el deporte como medio de integración, mejorar las cualidades preceptivas motoras, contribuir a mantener y mejorar las funciones corporales obtenidas en su etapa de tratamiento físico individual, desarrollar las técnicas específicas de la disciplina deportiva que corresponda...”

La Ley Orgánica de Discapacidades en su artículo 43. garantiza el derecho al deporte:

*“...El Estado a través de la autoridad nacional competente en deporte y los gobiernos autónomos descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias, promoverán programas y acciones para la inclusión, integración y seguridad de las personas con discapacidad a la práctica deportiva, implementando mecanismos de accesibilidad y ayudas técnicas, humanas y financieras a nivel nacional e internacional...”*

El deporte en las personas con discapacidad es importante no únicamente porque genera integración social, sino porque fomenta recreación y eleva el autoestima de quienes lo practican, además ayuda a evitar la atrofia muscular, actúa como medio de rehabilitación y psicológicamente fortalece al ser humano, rompiendo con ese esquema mental de incapacidad y limitación que por lo general las mismas personas se encargan de agudizar al no optar por soluciones alternativas que pueden facilitar el llevar a cabo esta tarea de vital importancia como es el deporte.

## **Derecho a la cultura**

Para Geertz Clifford (1988) “...Cultura se entiende como: el sistema de creencias, valores, costumbres, conductas y artefactos compartidos, que los miembros de una sociedad usan en interacción entre ellos mismos y con su mundo, y que son transmitidos de generación en generación a través del aprendizaje...”

Por su parte Linton (1940) considera que: “...Cultura es la suma de conocimientos y modelos de comportamiento que tienen en común y que transmiten los miembros de una sociedad particular...”

Derecho a la cultura establecido en el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Discapacidades:

*“... El Estado a través de la autoridad nacional competente en cultura garantizará a las personas con discapacidad el acceso, participación y disfrute de las actividades culturales, recreativas, artísticas y de esparcimiento; así como también apoyará y fomentará la utilización y el desarrollo de sus habilidades, aptitudes y potencial artístico, creativo e intelectual, implementando mecanismos de accesibilidad...”*

Uno de los mayores errores de la sociedad es creer que las personas con discapacidad no poseen o no pueden desarrollar talentos y habilidades, al contrario en ocasiones dicha discapacidad da la pauta para potenciar o desplegar otras aptitudes innatas de la persona.

Es por eso que para facilitar la cultura y desenvolvimiento pleno a nivel cultural, el Estado y la comunidad en sí, debe promover programas en los que se ponga de manifiesto el arte, el ingenio y se pueda apreciar las múltiples destrezas de los individuos en general.

## **Derecho al turismo accesible**

“La Organización Mundial de Turismo (OMT 2013) define al "turismo accesible" como el que: “... facilita la inclusión de las personas que viven con discapacidad a diferentes programas recreativos. Es una forma de turismo que implica un proceso de colaboración entre los interesados para permitir a las personas con necesidades especiales de acceso (en distintas dimensiones, entre ellas las de movilidad, visión, audición y cognición) funcionar independientemente, con igualdad y dignidad, gracias a una oferta de productos, servicios y entornos de turismo diseñados de manera universal...”.

Ley Orgánica de Discapacidades Artículo 44.- Turismo accesible:

*“...La autoridad nacional encargada del turismo en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, vigilarán la accesibilidad de las personas con discapacidad a las diferentes ofertas turísticas, brindando atención prioritaria, servicios con diseño universal, transporte accesible y servicios adaptados para cada discapacidad. Además, los organismos mencionados vigilarán que las empresas privadas y públicas brinden sus servicios de manera permanente, así como también que promuevan tarifas reducidas para las personas con discapacidad...”*

Al hablar de turismo accesible es de relevante importancia manifestar que los empresarios están obligados a brindar un servicio encaminado a satisfacer todas las necesidades del cliente, por lo cual ya ha dejado de ser opcional el implementar estructuras, sistemas y mecanismos que ofrezcan confort y satisfacción al usuario, para que al momento de emprender una travesía, no se vea impedido o no se restrinja de convivir, disfrutar y experimentar la aventura que pueda procurar el viaje.

Además se debe considerar las exenciones de pago, para de esta manera garantizar el goce absoluto de este derecho.

## **Derecho a la protección social**

La Protección Social de acuerdo a Palomba (1995): “...Es una actividad dirigida a ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de la personalidad y la satisfacción de los derechos fundamentales de los sujetos. Es una actividad fundamentalmente política y la administración es el organismo encargado de realizar con idóneos instrumentos y servicios, en cuya elección se ha venido progresivamente consolidando la intuición de que estos tienen que favorecer el desarrollo de la persona en su ambiente de vida. Esto implica el establecimiento de mecanismos (garantías) para dar efectividad a los derechos reconocidos. Al declararlos como derechos se considera “superada la concepción filantrópica y caritativa, esta asume un significado fuerte como deber, jurídicamente calificado...”

Para la OIT (2014) “...El acceso a un nivel adecuado de protección social es un derecho fundamental de todos los individuos reconocido por las normas Internacionales del trabajo y por las Naciones Unidas. Además, es considerado un instrumento para la promoción del bienestar humano y el consenso social, que favorece la paz social y es indispensable para lograrla, y por lo tanto para mejorar el crecimiento equitativo, la estabilidad social y el desempeño económico, contribuyendo a la competitividad...”

La Ley Orgánica de Discapacidades establece en su artículo 86. el derecho a la protección y promoción social:

*“...Las personas con discapacidad tienen derecho a la protección y promoción social del Estado dirigidos al máximo desarrollo de su personalidad, fomento de autonomía y la disminución de la dependencia...”*

El objetivo de la protección social encierra varios factores, tales como la autonomía, la reinserción, orientación, la participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria para la integración e interacción social de las

personas con discapacidad y sus familias. Orientado a mantener un equilibrio social entre los miembros de la comunidad, cubriendo sus requerimientos y atendiendo de forma eficaz sus necesidades.

## **DERECHOS HUMANOS**

La ONU (2013) establece que “...Los derechos humanos son garantías esenciales para que podamos vivir como seres humanos. Sin ellos no podemos cultivar ni ejercer plenamente nuestras cualidades, nuestra inteligencia, talento y espiritualidad...”

Para Peces Gregorio (2010) “...Los Derechos Humanos son fruto de una evolución permanente hacia la racionalidad y nacen destinados a proteger al individuo y a la persona humana como sinónimos. Históricamente los primeros ámbitos de aparición de la cultura de los derechos fueron la protección del propio individuo y de su conciencia, la defensa de la idea de participación frente al poder del Rey como derivado de la autoridad de Dios y la idea de dignidad y de libertad individual. Aparecerán así los derechos individuales y civiles, los derechos políticos y las garantías procesales...”

“Es una convicción generalizada que los titulares de los derechos humanos son las personas, es decir, los seres humanos normales en cuanto son agentes morales. Los derechos humanos son derechos morales fundamentales en el sentido de que sirven de fundamento a un orden social justo.” (HIERRO, Liborio. Teoría y Derecho. 2013)

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) es “...considerada generalmente el fundamento de las normas internacionales sobre Derechos Humanos...”. Aprobada el 10 de Diciembre de 1948, la DUDH ha inspirado un valioso conjunto de tratados internacionales de Derechos Humanos legalmente vinculantes y la promoción de estos derechos en todo el mundo a lo largo de las últimas seis décadas. Además, sigue siendo una fuente de inspiración para cada uno de nosotros, ya sea en momentos de conflicto, en sociedades que



sufren represión, en la lucha contra las injusticias, y en nuestros esfuerzos por lograr el disfrute universal de los Derechos Humanos.

La Declaración supone el primer reconocimiento universal de que los derechos básicos y las libertades fundamentales son inherentes a todos los seres humanos, inalienables y aplicables en igual medida a todas las personas, y que todos y cada uno de nosotros hemos nacido libres y con igualdad de dignidad y de derechos. Independientemente de nuestra nacionalidad, lugar de residencia, género, origen nacional o étnico, color de piel, religión, idioma o cualquier otra condición, el 10 de diciembre de 1948 la Comunidad Internacional se comprometió a defender la dignidad y la justicia para todos los seres humanos.

A lo largo de los años, ese compromiso se instaló en el campo del derecho, ya sea en forma de tratados, de derecho internacional consuetudinario, principios generales, acuerdos regionales o leyes nacionales, y a través de ellos se expresan y garantizan los derechos humanos. De hecho, la Declaración Universal de Derechos Humanos ha inspirado más de 80 declaraciones y tratados internacionales, un gran número de convenciones regionales, proyectos de ley nacionales de derechos humanos y disposiciones constitucionales que, en conjunto, constituyen un sistema amplio jurídicamente vinculante para la promoción y la protección de los derechos humanos.

Basándose en los logros de la DUDH, en 1976 entraron en vigor el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, junto con sus dos Protocolos Facultativos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los dos Pactos han desarrollado la mayoría de los derechos ya consagrados por la DUDH, haciendo que sean efectivamente vinculantes para los Estados que los han ratificado.

En su mayoría, definen derechos ordinarios tales como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley, la libertad de expresión, el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación. Estos dos Pactos, junto con la DUDH, constituyen la Carta Internacional de Derechos Humanos.

Con el tiempo, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos se han ido centrando y especializando tanto en los temas que abordan como en los grupos sociales que precisan de su protección. La legislación relativa a los derechos humanos sigue creciendo y ampliando los derechos y libertades fundamentales que figuran en la Carta Internacional de Derechos Humanos, abordando asuntos como la discriminación racial, la tortura, las desapariciones forzosas, las personas con discapacidad, y los derechos de la mujer, los niños, los migrantes, las minorías y los pueblos indígenas.

El derecho internacional de Derechos Humanos establece las obligaciones que deben cumplir los Estados. Al pasar a formar parte de tratados internacionales, los Estados asumen deberes y obligaciones en virtud del derecho internacional, y se comprometen a respetar, proteger y promover los derechos humanos. La obligación de respetar supone que los Estados deben abstenerse de restringir los derechos humanos o de interferir en su realización. La obligación de proteger exige que los Estados protejan a las personas o grupos de personas de las violaciones de los derechos humanos. La obligación de promover significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar la realización de los derechos humanos básicos.

A través de la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos, los gobiernos se comprometen a poner en práctica medidas y leyes nacionales compatibles con los deberes y obligaciones inherentes a esos tratados. En consecuencia, el sistema jurídico interno proporciona la principal protección jurídica de los derechos humanos garantizados por el derecho internacional. Cuando los procedimientos jurídicos nacionales no solucionan las violaciones de derechos humanos, existen mecanismos y procedimientos a escala regional e internacional para atender las denuncias individuales y de grupo, con miras a velar por que se respeten, apliquen y hagan cumplir a escala local las normas internacionales en materia de derechos humanos.

Todos los Derechos Humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los

derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos.

La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás.

A continuación se presenta una reseña historia de las acciones, que, en el marco global la ONU ha adelantado para avanzar en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

En los años cuarenta y cincuenta, las Naciones Unidas llevaron a cabo una labor activa en la promoción del bienestar y de los derechos de las personas con discapacidades físicas a través de diversas actuaciones en materia de bienestar social. Las Naciones Unidas proporcionaron asistencia a los gobiernos en materia de prevención de la discapacidad y de rehabilitación de las personas discapacitadas a través de misiones de asesoramiento, cursos para la formación de personal técnico y la puesta en funcionamiento de varios centros de rehabilitación. Los seminarios y los grupos de estudio fueron un medio para el intercambio de información y experiencias entre los distintos expertos en discapacidad. Se concedieron becas a los instructores. Como resultado de iniciativas surgidas de la propia comunidad de las personas con discapacidad, en los años sesenta se produjo una re-evaluación fundamental de la política y se sentaron las bases para una participación plena en la sociedad por parte de las personas con discapacidad. En la década de los setenta, las iniciativas de las Naciones Unidas abarcaron el concepto internacional de derechos humanos de las personas con discapacidad y la igualdad de oportunidades para ellas. En 1971, la Asamblea General adoptó la "Declaración de los Derechos del Retrasado Mental".

Esta Declaración establece que las personas con retraso mental tienen los mismos derechos que el resto de los seres humanos, así como derechos específicos que se corresponden con sus necesidades en los campos médico, educativo y social. Se puso especial énfasis en la necesidad de proteger a las personas con discapacidad frente a cualquier forma de explotación y en establecer procedimientos jurídicos adecuados para estas personas. En 1975, la Asamblea General adoptó la "Declaración de los Derechos de los Impedidos", que proclama la igualdad de derechos civiles y políticos de las personas con discapacidad. Esta declaración establece los principios relativos a la igualdad de trato y acceso a los servicios que ayudan a desarrollar las capacidades de las personas con discapacidad y aceleran su integración social.

## **PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR**

El Buen Vivir para Ramírez (2008) consiste en: "...la satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida y muerte dignas, el amar y ser amado, y el florecimiento saludable de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza y la prolongación indefinida de las culturas humanas.

El Buen Vivir supone tener tiempo libre para la contemplación y la emancipación, y que las libertades, oportunidades, capacidades y potencialidades reales de los individuos se amplíen y florezcan de modo que permitan lograr simultáneamente aquello que la sociedad, los territorios, las diversas identidades colectivas y cada uno visto como un ser humano universal y particular a la vez valora como objetivo de vida deseable (tanto material como subjetivamente, y sin producir ningún tipo de dominación a un otro). Nuestro concepto de Buen Vivir nos obliga a reconstruir lo público para reconocernos, comprendernos y valorarnos unos a otros entre diversos pero iguales a fin de que prospere la posibilidad de reciprocidad y mutuo reconocimiento, y con ello posibilitar la autorrealización y la construcción de un porvenir social compartido..."

Para Aristóteles "...Uno de los aspectos centrales en la concepción del Buen Vivir es su dimensión colectiva, que incorpora la relación armónica entre los seres humanos y la naturaleza, y es bien raro pensar en una persona feliz como una persona solitaria, pues el ser humano es una criatura social y está naturalmente dispuesta a vivir junto a otros..."

El buen vivir más que una originalidad de la carta constitucional es parte de una larga búsqueda de modos alternativos de vida que han impulsado particularmente los actores sociales de América Latina durante las últimas décadas, demandando reivindicaciones frente al modelo económico neoliberal. En el caso ecuatoriano, dichas reivindicaciones fueron reconocidas e incorporadas en la Constitución, convirtiéndose entonces en los principios y orientaciones del nuevo pacto social.

El Buen Vivir, es por tanto, una apuesta de cambio que se construye continuamente desde esas reivindicaciones por reforzar una visión más amplia, que supere los estrechos márgenes cuantitativos del economicismo, que permita la aplicación de un nuevo paradigma económico cuyo fin no se concentre en los procesos de acumulación material, mecanicista e interminable de bienes, sino que promueva una estrategia económica incluyente, sustentable y democrática. Es decir, una visión que incorpore a los procesos de acumulación y redistribución a los actores que históricamente han sido excluidos de las lógicas del mercado capitalista, así como a aquellas formas de producción y reproducción que se fundamentan en principios diferentes a dicha lógica de mercado se construye también desde las reivindicaciones por la igualdad y la justicia social, y desde el reconocimiento, la valoración y el diálogo de los pueblos y de sus culturas, saberes y modos de vida.

La consecución del Buen Vivir se basa en los siguientes objetivos, que abarcan los requerimientos de un cambio en los diferentes sectores que inciden en la ciudadanía, garantizando metodologías y planes estratégicos para el cumplimiento de los mismos. Generando satisfacción en los diversos ámbitos sociales y personales, otorgando la respuesta eficaz a los problemas con los que la comunidad se ha venido enfrentando a lo largo del tiempo. El Buen Vivir no sugiere únicamente cambios a determinados grupos, sino a cada uno de los individuos que componen el Estado, dotándoles de las bases suficientes para un amplio desempeño en su ciclo de vida, con un mejoramiento continuo y con miras a un presente y futuro prometedor.

A continuación se puntualizará los objetivos del Plan Nacional para el Buen vivir, los mismo que tienen conexión directa con el tema de investigación, pues dentro de sus parámetros enfoca los lineamientos a respetarse y a aplicarse para la consecución del Buen Vivir:

**Objetivo 1.** Auspiciar la igualdad, cohesión e integración social y territorial en la diversidad.

**Objetivo 2.** Mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía.

**Objetivo 3.** Mejorar la calidad de vida de la población.

**Objetivo 4.** Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable.

**Objetivo 5.** Garantizar la soberanía y la paz, e impulsar la inserción estratégica en el mundo y la integración latinoamericana.

**Objetivo 6.** Garantizar el trabajo estable, justo y digno en su diversidad de formas.

**Objetivo 7.** Construir y fortalecer espacios públicos, interculturales y de encuentro común.

**Objetivo 8.** Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad.

**Objetivo 9.** Garantizar la vigencia de los derechos y la justicia.

**Objetivo 10.** Garantizar el acceso a la participación pública y política.

**Objetivo 11.** Establecer un sistema económico social, solidario y sostenible.

**Objetivo 12.** Construir un Estado democrático para el Buen Vivir.

### **Disposiciones constitucionales sobre la Planificación Nacional**

La Constitución de la República del Ecuador (2008), posiciona a la planificación y a las políticas públicas como instrumentos para la consecución de los Objetivos del Buen Vivir y la garantía de derechos. Según la Carta Magna “...la planificación tiene por objeto propiciar la equidad social y territorial y promover la concertación. Para ello, debe asumir como prioridad la erradicación de la pobreza, la promoción del desarrollo sostenible y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, como condiciones fundamentales para alcanzar el Buen Vivir. En este nuevo enfoque, los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva, tienen el derecho de participar de manera protagónica en la toma de decisiones, en la formulación de políticas y en la gestión de los asuntos públicos...”.

Según la disposición constitucional contenida en el art. 280: “...El Plan Nacional de Desarrollo, hoy denominado Plan Nacional para el Buen Vivir, es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la

programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinará las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores...”

El *sumak kawsay*, o vida plena, expresa esta cosmovisión, alcanzar la vida plena es la tarea del sabio y consiste en llegar a un grado de armonía total con la comunidad y con el cosmos.

## **DERECHO DE INCLUSIÓN**

### **Concepto**

La UNESCO (2005) manifiesta que “La Inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades...”

Para Alicia Wigdorovitz (2008) “...El concepto de inclusión social se desenvuelve como respuesta al reconocimiento de que hay excluidos en la sociedad y que es menester intervenir activamente para protegerlos...”

El principal pilar de la inclusión es el reconocimiento de que todas las personas tienen habilidades y potencialidades propias, distintas a las de los demás, por lo que las distintas necesidades exigen respuestas diversas o diferentes. La inclusión busca que se fomente y garantice que toda persona sea “parte de” y que no permanezca “separado de”. Inclusión, por lo tanto, significa que los sistemas establecidos proveerán acceso y participación recíproca; y que el individuo con discapacidad y su familia tengan la posibilidad de participar en igualdad de condiciones.



Para el estudio del tema en mención, es importante tomar como punto de partida que cada una de las personas que componemos una sociedad, una familia, un grupo social, somos totalmente diferentes, pues el hecho de que compartamos ciertos gustos o ciertas tendencias no nos convierten en seres iguales, sino en semejantes, a la palabra “diferente” no se le debe dar un mal uso o tergiversación en su contenido, todo lo contrario, pues aquello que nos distingue de los demás, es lo que nos convierte en auténticos e incomparables. Es así que con fundamento en los conceptos previamente citados, podemos determinar que la inclusión aborda, el reconocer la diversidad de capacidades, crear medios suficientes y oportunidades para que los miembros de una sociedad puedan ser partícipes en todo ámbito, precautelando un ambiente más equitativo, respetuoso frente a las diferencias, buscando mantener la esencia e individualidad de los seres humanos, sin establecer prejuicios de ninguna índole, dotando de lo suficiente para permitir la participación, integración y dando el valor máximo a cada persona de la sociedad.

Fabio Adirón (2005) establece “Los **principios de la Inclusión de las personas con discapacidad**” de la siguiente manera:

- La inserción es total e incondicional
- Exige rupturas en los sistemas
- Cambios que benefician a toda y cualquier persona (no se sabe quién “gana” más, sino que TODAS las personas ganan
- Exige transformaciones profundas
- Sociedad se adapta para atender las necesidades de las personas con discapacidad y, con esto, se vuelve más atenta a las necesidades de TODOS
- Defiende el derecho de TODAS las personas, con y sin discapacidad
- Trae para dentro de los sistemas los grupos “excluidos” y, paralelamente, transforma esos sistemas para que se vuelvan de calidad para TODOS
- El adjetivo inclusivo es utilizado cuando se busca calidad para TODAS las personas con o sin discapacidad (escuela inclusiva, trabajo inclusivo, recreación inclusiva, etc.)
- Valoriza la individualidad de las personas con discapacidad (personas con

- discapacidad pueden o no ser buenos funcionarios, pueden o no ser cariñosos etc.)
- No quiere disfrazar las limitaciones, porque ellas son reales
  - No se caracteriza apenas por la presencia de las personas con y sin discapacidad en un mismo ambiente.
  - A partir de la certeza que TODOS somos diferentes, no existen “los especiales”, “los normales”, “los excepcionales”, lo que existen son personas con discapacidad.

La Ley Orgánica de Discapacidades en su Art. 4. Numeral 7, establece la participación e inclusión:

*“...se procurará la participación protagónica de las personas con discapacidad en la toma de decisiones, planificación y gestión en los asuntos de interés público, para lo cual el Estado determinará planes y programas estatales y privados coordinados y las medidas necesarias para su participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad...”*

### **Bases de la inclusión**

El Estado Mundial de la Infancia (2013) manifiesta: “...Adoptar un enfoque basado en el respeto a los derechos, las aspiraciones y el potencial de todos los niños y niñas puede reducir la vulnerabilidad a la discriminación, la exclusión y el abuso de los niños y niñas con discapacidad...”

La Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ponen en tela de juicio la validez de las medidas caritativas que consideran a los niños y niñas con discapacidad como receptores pasivos de atención y protección. Más bien, ***exigen que se reconozca a todos los niños y niñas, sin excepción, como miembros plenos de sus familias, comunidades y sociedades.*** Esto implica sustituir la noción tradicional de que se debe “rescatar” al niño, y sustituirla por la adopción de medidas para erradicar

las barreras físicas, culturales, económicas, de actitud, de comunicación y de movilidad que impiden la realización de los derechos de la infancia, incluyendo el de participar activamente en la toma de las decisiones que afectan a su vida cotidiana.

Las percepciones sociales negativas llevan a que los niños y niñas con discapacidad tengan menos amigos, se aíslen y sean víctimas de hostigamiento, a que sus familias experimentan más estrés, y a que sus comunidades los traten como si no pertenecieran a ellas. Los primeros estudios sobre el trato que los niños y niñas con discapacidad reciben de sus compañeros revelaron que, incluso a nivel preescolar, no son tenidos en cuenta como amigos ni compañeros de juegos, algunas veces porque los demás niños creen que no están interesados o que no pueden jugar o interactuar.

Las vidas de los niños y niñas con discapacidad cambiarán muy poco mientras las actitudes de las comunidades, los profesionales, los medios de difusión y los gobiernos no empiecen a cambiar. La ignorancia sobre la naturaleza y las causas de los impedimentos, la invisibilidad de los niños que padecen discapacidad, la subvaloración de su potencial, y los obstáculos a la igualdad de oportunidades y al tratamiento conspiran para mantener marginados a estos niños y sin la posibilidad de opinar ni expresar sus puntos de vista. Organizar grandes campañas públicas de sensibilización auspiciadas por los gobiernos, que incluyan a los niños como protagonistas clave y reciban apoyo de todas las partes interesadas de la sociedad civil, serviría para crear conciencia y combatir estos obstáculos a la realización de sus derechos. Además, los progenitores y las organizaciones de personas discapacitadas pueden desempeñar un papel decisivo a la hora de hacer campaña en pro de la aceptación y la inclusión. Dar cabida al tema de la discapacidad en el debate político y social puede sensibilizar a los encargados de tomar decisiones y a los proveedores de servicios, y demostrar al conjunto de la sociedad que las discapacidades forman parte de la condición humana. No puede dejar de subrayarse la importancia de la participación de los niños y niñas con discapacidad. La interacción es efectiva para mitigar los prejuicios, y se ha observado que las actividades en las que participan niños con y

sin discapacidad propician actitudes más positivas. La integración social beneficia a todos. Por consiguiente, si las sociedades aspiran a reducir las desigualdades, deben comenzar por los niños, que son las personas más indicadas para construir una sociedad inclusiva para la siguiente generación.

### **Inclusión de niños, niñas y adolescentes con discapacidad**

Dentro del Informe sobre el Estado Mundial de la Infancia (2013) se menciona que: "... La preocupación por la inclusión se basa en el reconocimiento de que todos los niños y las niñas son miembros plenos de la sociedad; de que cada niño es un individuo único a quien asiste el derecho de que le respeten y le consulten; de que todos tienen habilidades y aspiraciones que vale la pena apoyar, así como necesidades que hay que satisfacer; y de que sus aportes deben ser valorados y promovidos. La inclusión requiere que la sociedad facilite el acceso a la infraestructura física, la información y los medios de comunicación, a fin de que todos los puedan utilizar; erradicar la discriminación con el objeto de que nadie se vea forzado a sufrirla; y brindar protección, apoyo y servicios para que todos los niños y niñas con discapacidad disfruten de sus derechos, al igual que todos los demás niños..."

Así también menciona que: "...La inclusión va más allá de la "integración". Esta implica incluir a los niños y niñas con discapacidad en un marco preexistente de normas. Por ejemplo, en la esfera educativa, la integración significaría, sencillamente, admitir a los niños y niñas con discapacidad en las escuelas "generales". Pero esto no se puede considerar inclusión, pues esta solo es posible cuando el diseño y la administración de las escuelas permiten que todos los niños y las niñas participen juntos de una educación de calidad y de las oportunidades de recreación.

Esto supondría proporcionar a los estudiantes con discapacidad facilidades como acceso al sistema braille y al lenguaje de señas, y adaptar los planes de estudios con miras a que gocen de las mismas oportunidades para aprender e interactuar..."

## **Tipos de inclusión**

**Inclusión social:** Hopenhayn (2008) establece que “La inclusión social tiene acepciones múltiples, pero sin duda pasa por las dinámicas que vinculan el desarrollo de capacidades con el acceso a oportunidades a lo largo del ciclo vital, y con ello, el acceso al bienestar, a redes de relaciones y al ejercicio de la ciudadanía...”.

La consideración que hace la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL 2006) se refiere a: “...Estar “socialmente incluido” tiene varios sentidos, y además los sentidos cambian hoy de manera vertiginosa<sup>1</sup>. En primer lugar, implica acceder a mínimos de bienestar y de protección conforme el nivel de desarrollo de la sociedad...”. Por otra parte Sen Amartya (1999) manifiesta que: “...En sentido más extenso, la inclusión alude a la titularidad efectiva de ciudadanía política, civil y social, lo que implica la participación en deliberaciones, el acceso a activos, la afirmación de identidad y la posibilidad de contar con redes de relaciones que ayudan a desarrollar el proyecto de vida. Por último, desde la perspectiva del desarrollo humano, la inclusión social puede entenderse como el desarrollo de capacidades para el ejercicio de libertades...”

Vila Luis (2002) establece que: “...La inclusión social es una exigencia dentro de una sociedad que quiera merecer ese nombre: es la sociedad que ni excluye, ni margina, ni desfavorece, ni des privilegia, ni empobrece. O sea, que el que es miembro de esa sociedad forma parte de ella y, por consiguiente, ni es excluido, ni marginado, ni desfavorecido, ni carente de privilegios, ni pobre, ni mísero...”.

Los preceptos sociales marcan una determinación sustancial al momento de decidir que es admisible o no, que es bueno o no, que se debe efectuar y que no, es por eso que para que se pueda generar una verdadera inclusión social, quienes componen dicho conglomerado, deben aprender a pensar como seres individuales, para tomar las decisiones correctas y de forma consciente sobre el trato, el valor, y el respeto hacia los demás, sin ningún tipo de imposición, sino

con el debido conocimiento y convicción.

**Inclusión educativa:** para Blanco María (2006) “...La perspectiva de la inclusión demanda avanzar hacia un único sistema educativo que sea más diversificado para atender de forma adecuada las necesidades los distintos colectivos y personas, con el fin de lograr, por distintas vías equivalentes en calidad, aprendizajes equiparables para toda la población...”.

El concepto de inclusión educativa ha seguido también un proceso de redefiniciones progresivas tal como lo manifiesta Alicia Wigdorovitz (2008)...”Su marca principal es un altísimo valor positivo que lo hace indiscutible. Con un significado más preciso en un comienzo, fue luego ampliando también su alcance. Entendido primero como la restitución de la oportunidad de recibir educación a las personas con necesidades especiales, incluyéndolas dentro de programas educativos de calidad y, con mucha frecuencia, en escuelas comunes para evitar su aislamiento, fue creciendo su cobertura hasta alcanzar a todos los sujetos “diferentes”: por su edad, por su localización geográfica, por su situación de pobreza, por su género, por su pertenencia a grupos minoritarios (pueblos originarios e inmigrantes con primera lengua y cultura diferentes de la oficial, grupos religiosos, individuos con problemas de adaptación social), por su enfermedad, por su condición laboral, etc...”

La UNESCO (2013) manifiesta: “...La inclusión es vista como un proceso de dirección y respuesta a la diversidad de necesidades de todos los aprendices a través de la participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades y la reducción de la exclusión en y desde la educación. Implica cambios y modificaciones en contenido, enfoques, estructuras y estrategias, con la visión común que cubre a todos los niños de un rango apropiado de edad y la convicción de que es responsabilidad del sistema regular educar a todos los niños...”

Los niños y las niñas que han gozado de una educación inclusiva pueden convertirse en los mejores maestros de la sociedad, es la afirmación que data en el

Informe del Estado Mundial de la Infancia (2013), así también manifiesta que: “...Los medios de comunicación incluyentes tienen una función importante que cumplir. La literatura infantil que incluye a niños y a adultos con discapacidad transmite un mensaje positivo al mostrar que ellos forman parte de las familias y los vecindarios. En los cuentos y los libros de texto para niños conviene incluir gente de todos los grupos, pero más que todo a personas que pueden ser víctimas de discriminación por motivo de raza, género, origen étnico o discapacidad. No es necesario que figuren como protagonistas principales; lo que importa es destacar su presencia y participación. Los libros, las películas y, en general, los medios de información desempeñan un papel crucial, pues enseñan normas sociales a los niños. Así como los programas infantiles transmiten una imagen de las niñas que lleva implícitas nociones de jerarquía de género y expectativas tradicionales sobre el papel del hombre y la mujer, la ausencia, tergiversación o estereotipos en torno a los discapacitados crean y refuerzan prejuicios sociales y conducen a subestimar los roles y el lugar de estas personas en la sociedad...”.

Cuando se habla de un futuro prometedor, no se refiere únicamente al resultado que pueda obtenerse en base a los estudios, prácticas o principios aprendidos en la etapa de educación, sino al largo camino que se transita a diario para lograrlo, esto no se puede efectivizar en totalidad, si no se cuenta con los medios suficientes para que este derecho sea de goce absoluto por parte de quienes llevan a cabo esta tarea de preparación y superación educativa. Tomar en cuenta los requerimientos de las personas para estimular y facilitar el estudio, se constituye en eje primordial, pues si hablamos de capacidades diferentes, por ende los métodos a emplearse también deben serlos, sin confundir dicha distinción con discriminación.

### **Inclusión familiar**

Para la Universidad Santo Tomás (2013): “...La inclusión familiar implica una forma de interacción en la que la persona participa desde el mismo momento de nacer y que debe ser promovida por los miembros de la familia, pues en ella se viven las primeras experiencias que fomentan el desarrollo de los vínculos, las

competencias, la singularidad y la participación, experiencias que en sí mismas posibilitan la inclusión del niño, niña y adolescente dentro del seno familiar y que, a su vez, operan como un mecanismo protector en la medida que lo preparan para integrarse al mundo de forma autónoma, activa y respetuosa de la diferencia...”.

Seccombe, (2002) “Estudios señalan que son vitales las formas de apoyo y la calidez provenientes no solo de los padres, sino también de otros integrantes del grupo familiar”.

“La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad destaca el papel de la familia como unidad natural de la sociedad y el apoyo que el Estado debe dar a la familia. Es así que el informe del Estado Mundial de la Infancia, (2013) señala que “...las personas con discapacidad y los miembros de sus familias deben recibir la protección y la ayuda necesarias para que las familias puedan contribuir al goce pleno y equitativo de los derechos de las personas discapacitadas. El acceso efectivo a servicios como educación, salud, habilitación (capacitación y tratamiento para realizar las actividades cotidianas), rehabilitación (productos y servicios tendientes a recuperar la función después de adquirido el impedimento) y recreación debe suministrarse sin costo alguno y ser compatible con el objetivo de propiciar la máxima integración social y desarrollo del niño, incluyendo los ámbitos cultural y espiritual...”.

Por su parte Cofré, (2011) manifiesta que: “...La participación familiar implica que los adultos reconozcan a los niños, niñas y adolescentes como sujetos que tienen libertad de pensamiento y pueden opinar y expresarse libremente para tomar decisiones en asuntos que los involucran a ellos y a la comunidad en la que se encuentran...”.

Que sería de cada uno de nosotros si no contásemos con un núcleo familiar, si no tuviésemos una identidad o si debiéramos enfrentarnos solos y sin respaldo y protección alguna a los peligros existentes, de aquí nace la importancia del rol que desempeña la familia en torno a un individuo, pues se convierten en pilar fundamental de enseñanza, principios, experiencias y vivencias cotidianas,



que son la base en la que se desarrolla una persona. Como familias estamos obligados a amoldar nuestra conducta en ciertos preceptos sociales que buscan el bien común, cuando se hace caso omiso de esto, se presenta un círculo de vulneración ocasionado por la falta de comprensión y comunicación entre los miembros que conforman la familia, sin la aceptación de que cada uno representa a un ser pensante, con sentimientos y diversidad de comportamiento, afectando el autoestima, subestimando sus aptitudes y contribuyendo a una sociedad irrespetuosa y discriminadora.

### **Inclusión laboral**

La OIT, (2013) señala que: “...Cualquier intento de vida autónoma pasa por el desarrollo de un trabajo que proporcione los medios económicos para la subsistencia de uno mismo y de su familia. Trabajar es, además, uno de los derechos fundamentales que recoge la Constitución...”.

Por su parte la Fundación ONCE, (2013) señala que: “...La mejora de la empleabilidad incrementa los niveles de autoestima, autonomía e independencia que no solo favorecen lo individual sino que promueven la participación en lo comunitario y posibilitan la construcción de una sociedad más inclusiva...”.

A su vez Ortega, A. (2004), menciona que: “...Empleo integrado en empresas normalizadas, es decir, empleo exactamente igual y en las mismas condiciones de tareas, sueldos y horarios que el de cualquier otro trabajador sin discapacidad, en empresas donde la proporción mayoritaria de empleados no tenga discapacidad alguna...”.

Para la auto sustentación y obtención de ingresos económicos, todos debemos buscar el medio oportuno para la adquisición de los mismos, esto se consigue en base a la explotación de nuestras potencialidades, capacidades y habilidades, como sabemos son diversas las opciones que tenemos en base a lo que somos y los conocimientos adquiridos, con la finalidad de brindar un servicio remunerado y con el disfrute de beneficios. La cuestión laboral es un derecho

primordial porque si no existe un disfrute de éste, cómo poder alcanzar las metas para satisfacer nuestras necesidades.

Al analizar a las personas con discapacidad y la inclusión laboral Rosenqvist, (1990) nos dice: “...Un ámbito clave para la inclusión lo constituye el entorno laboral. La participación de las personas con discapacidad en los procesos económicos y productivos, si bien encuentra todavía muchos obstáculos, es, por tanto, un ámbito prioritario de la acción encaminada a la búsqueda de la igualdad de oportunidades...”.

Al respecto Alba y Moreno, (2004) señalan que: “...No todos los tipos de discapacidad presentan las mismas dificultades a la hora de conseguir la integración laboral. Mientras las personas con discapacidades motrices o sensoriales pueden, en muchas ocasiones, conseguir y mantener un empleo mediante la realización de adaptaciones del entorno laboral relativamente sencillas, las personas con discapacidad intelectual requieren, en la mayoría de los casos, adaptaciones y cambios más profundos...”

## **Política Social**

El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES 2013) considera que: “...Esto implica garantizar enfoque de derechos y justicia en la formulación, definición, ejecución e implementación de las políticas y acción del Estado, Sociedad y Familia para todo el ciclo de vida y por condición de discapacidad. Implica también la eliminación de condiciones que limitan el pleno ejercicio de derechos y la atención directa a las personas cuyos derechos han sido vulnerados...”.

Dicha Política Social debe regirse por los siguientes principios:

**Igualdad:** es la consecución de la equiparación de oportunidades y resultados entre familias y personas en situación de necesidad específica, pobreza o vulneración de derechos, con el resto de la sociedad y la acción afirmativa

prioritaria para la eliminación de todas las formas de discriminación hacia grupos en situación de desprotección y desigualdad.

**Universalidad:** Políticas sociales dirigidas a toda la población, con provisión directa a las personas que están en situación de pobreza, desventaja situacional, exclusión, discriminación o violencia; apuntando a la consecución de un piso de protección social que cubra atenciones prioritarias de cuidado, protección y seguridad.

**Integralidad:** Este principio concibe a la protección y promoción integral como integrada desde a) La Protección y promoción en todo el ciclo de vida. b) Articulación de la prestación de servicios. c) Protección y promoción desde la familia y la comunidad. d) Enfoque territorial de la protección y promoción coordinada entre las distintas entidades y niveles del Estado, con la participación de organizaciones y comunidades no estatales; e) información coordinada, consolidada y actualizada de la acción de la política a nivel territorial.

**Corresponsabilidad:** Se refiere a la responsabilidad compartida entre los individuos, las familias y el Estado en el cuidado familiar, los procesos de movilidad social y salida de pobreza.

### **¿Qué es la Exclusión?**

Con respecto a este tema Bueno, J. (2000) manifiesta que es: "...Término utilizado para referirse a aquellas personas que se encuentran fuera de las oportunidades vitales que son definidas por la ciudadanía social. Se presenta en un sentido negativo; lo que queda fuera, lo que carece de recursos...".

Por otra parte Fernández, E. (2005) dice: "...Las sociedades actuales sobreviven al establecimiento de nuevas dualidades y formas de estratificación social, donde la exclusión está mutando en sus formas e impactando en nuevos ámbitos. Los fenómenos sociales afectan a la cotidianeidad de los sujetos, de la misma manera que la vida de los individuos repercute en las sociedades. La

exclusión aparece así como el fruto de las nuevas dinámicas de la sociedad, al tiempo que su propia manifestación influye en el desarrollo de la misma. La exclusión social, el problema más grave de la sociedad hoy, se ha convertido en la cuestión social de la época porque afecta a toda la estructura y porque ha pasado a ser una perspectiva desde la que analizar la sociedad. La exclusión se ha dotado de privilegio epistemológico para comprender la cultura y, en este sentido, hemos entrado en un juego paradójico de análisis de la sociedad: desde el fin se crea el principio y la exclusión nos aparece como generador de la sociedad...”.

### **Niños, niñas y adolescentes con discapacidad y la exclusión**

La exclusión y la discriminación contra los niños y niñas con discapacidad les hacen desmedidamente vulnerables a la violencia, al abandono y a los malos tratos. Estudios procedentes de los Estados Unidos revelan que los niños y niñas con discapacidad en edad preescolar o más jóvenes tienen más probabilidades de padecer malos tratos que sus compañeros no discapacitados

Se ha demostrado que los niños y niñas que ya sufren estigmatización y aislamiento son más proclives a padecer maltratos físicos.

Algunas formas de violencia se dan sólo con los niños y niñas con discapacidad. Es posible, por ejemplo, que sufran violencia bajo la forma de un tratamiento orientado a modificar su conducta, como, por ejemplo, la electroconvulsión, la terapia con fármacos o el electroshock. Las niñas con discapacidad son objeto de malos tratos específicos, ya que en muchos países se las somete a una esterilización forzosa o se les obliga a abortar. (Estado Mundial de la Infancia 2003)

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN**

En este trabajo se ha acogido el enfoque: de carácter cuanti-cualitativo. Cuantitativo porque se ha recabado información que ha sido sometida a un análisis estadístico. Cualitativo porque estos resultados porcentuales han pasado a la criticidad con soporte de Marco Teórico.

#### **MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **Bibliográfica – documental**

Porque la tesis de grado ha tenido información secundaria sobre el tema de investigación, obtenidos a través de libros, textos, módulos, periódicos, revistas jurídicas, internet, legislación concordante, así como documentos válidos y confiables a manera de información primaria.

##### **De campo**

Porque se ha acudido a recabar información en el lugar donde se producen los hechos para así poder actuar en el contexto y transformar una realidad.

#### **NIVEL O TIPO DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **Asociación de variables**

La investigación se llevará a nivel de asociación de variables porque

permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables. Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello, determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

### **POBLACIÓN Y MUESTRA**

<b>UNIDADES DE OBSERVACIÓN</b>	
Niños, niñas y adolescentes con discapacidad que acuden a la Fundación “Corazón de María”	45
Padres de familia o representantes de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad que acuden a la Fundación “Corazón de María”	45
Profesionales encargados del cuidado y atención de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad que acuden a la Fundación “Corazón de María” (psicóloga clínica, trabajadora social y coordinador)	3
<b>TOTAL</b>	<b>93</b>

**Cuadro No. 1 Población y Muestra**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado por:** Investigador

### **Muestra**

En el presente trabajo de investigación es necesario que tengamos datos reales y confidenciales que estén cerca a la realidad por lo tanto al observar que la población no excede del límite reglamentario para elaborar encuestas correspondientes se ha aplicado a la población en un ciento por ciento.

Es decir las 93 personas son como muestra de transformación el ciento por ciento en relación a la población.

## OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES:

### VARIABLE INDEPENDIENTE: La Ley Orgánica de Discapacidades

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
La Ley Orgánica de Discapacidades tiene por objeto asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales; así como, aquellos que se derivaren de leyes conexas, con enfoque de género, generacional e intercultural	Deberes  Derechos	-Capacitación -Formación  -Salud -Educación -Inclusión -Trabajo -Vivienda -Protección Social -Turismo accesible -Cultura -Deporte -Comunicación	-¿Ha recibido información pública sobre los planes de prevención de discapacidades? -¿Conoce cuáles son los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad? -¿Los lugares públicos facilitan la inclusión de las personas con discapacidad?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encuesta</li> <li>• Cuestionario</li> </ul>

**Cuadro No. 2** Variable Independiente: La Ley Orgánica de Discapacidades

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado por:** Investigadora

**VARIABLE DEPENDIENTE: Derecho de Inclusión de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.**

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS E
El derecho de inclusión se refiere a integrar a la vida comunitaria a todos los miembros de la sociedad, independientemente de su origen, etnia, color, idioma , sexo, religión, de su actividad, de su condición socio-económica, o de su pensamiento.	-Social -Laboral -Familiar -Étnica y cultural -Educativa	-Atención prioritaria -Capacitación -Recreación -Proyectos -Rehabilitación	¿Qué actividad le gustaría hacer con una persona con discapacidad?  ¿Qué cree usted que es la inclusión?  ¿Qué actitud ha tenido usted frente a actos de discriminación hacia una persona con discapacidad?  ¿Sabía usted que los establecimientos de enseñanza deben contemplar planes para alumnos con necesidades educativas especiales?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encuesta</li> <li>• Cuestionario</li> </ul>

**Cuadro No. 3** Variable Dependiente: **Derecho de Inclusión de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.**

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado por:** Investigador



## RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

**Encuesta:** Dirigido a los padres de familia o representante de niños, niñas y adolescentes con discapacidad que acuden a la Fundación “Corazón de María”, cuyo instrumento es el cuestionario elaborado con preguntas cerradas que han permitido recabar información acerca de las causas y consecuencias de la inobservancia de la Ley Orgánica de Discapacidades.

**Entrevista:** Dirigido a los padres de familia y profesionales encargados del cuidado y atención de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad que acuden a la Fundación “Corazón de María”; las preguntas estuvieron basadas en el cuestionario elaborado lo cual permitió indagar de manera más abierta acerca de la vulneración del derecho de inclusión de este grupo.

**Observación:** A los niños, niñas y adolescentes con discapacidad que acuden a la Fundación “Corazón de María”, para evidenciar los efectos que ha generado la vulneración del derecho de inclusión.

**Validez y confiabilidad:** La validez de los instrumentos está dado por la técnica llamada “Juicio de expertos”; mientras que su confiabilidad se lo hará a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
1.- ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
2.- ¿De qué personas?	Padres de familia o representantes. Profesionales. Niños, niñas y adolescentes con discapacidad que acuden a la Fundación “Corazón de María”
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4.- ¿Quién?	Investigador
5.- ¿Cuándo?	Período Septiembre 2013- Mayo 2014
6.- ¿Dónde?	Fundación “Corazón de María” del cantón Pelileo, provincia de Tungurahua
7.- ¿Cuántas veces?	La prueba piloto y prueba definitiva
8.- ¿Qué técnicas de recolección?	Entrevistas, encuestas y observación
9.- ¿Con qué?	Instrumentos: cuestionarios, entrevistas y hoja de observación
10.- ¿En qué situación?	En la fundación en horas pedagógicas

**Cuadro No. 4 Recolección de la Información**

**Fuente:** Investigador

**Elaborado por:** Investigador

## **PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Los datos recopilados en la presente investigación, han sido transformados por medio de los siguientes procedimientos:

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de la hipótesis.
- Cuadros de cada una de las variables.
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).
- Estudio estadístico de datos para representación de resultados.

## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

- Análisis de resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones importantes acorde a los objetivos e hipótesis.
- Interpretación de los resultados, apoyados en el marco teórico de acuerdo al aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

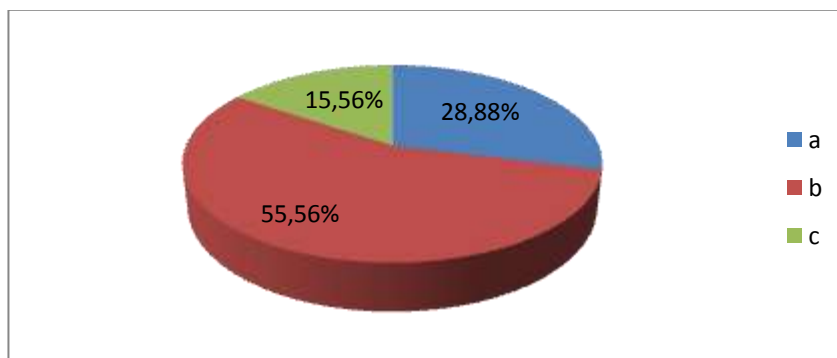
#### 1. ¿QUÉ CREE USTED QUÉ ES LA INCLUSIÓN?

**Cuadro No. 5** Pregunta No. 1

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
a) Proceso mediante el cual una persona pasa a formar parte de un grupo	13	28,88
b) Introducción de una cosa en el interior de otra o dentro de sus límites	25	55,56
c) Participación e integración en igualdad de condiciones	7	15,56
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100</b>

Elaborado: Investigadora

Fuente: Encuesta.



**Gráfico No. 5** Pregunta No. 1

Fuente: Cuadro N°5

Elaborado: Investigadora

### **Análisis e Interpretación.**

De la pregunta N° 1 **¿Qué cree usted que es la Inclusión?**, trece (13) de los encuestados contestaron que es un proceso mediante el cual una persona pasa a formar parte de un grupo, que representan el 28,88%; veinticinco (25) de los encuestados contestaron que es la introducción de una cosa en el interior de otra o dentro de sus límites, que representan el 55,56%, y siete (7) de los encuestados contestaron que es la participación e integración en igualdad de condiciones, que representan el 15,56%, constituyendo de esta manera el 100%.

**Interpretación.** Del análisis realizado se ha podido observar que los encuestados consideran que la inclusión se refiere a la introducción de una cosa en el interior de otra o dentro de sus límites, partiendo por este precedente se destaca que no se ha vinculado al término inclusión con personas sino con cosas, apartándose notoriamente de la realidad objetiva que busca la verdadera inclusión de la sociedad. Para otra porción de encuestados la inclusión es el proceso mediante el cual una persona pasa a formar parte de un grupo, con lo que se ha enfatizado una respuesta poco asertiva en los individuos, al creer que ser permisivos en cuanto al ingreso de los demás se constituye en inclusión, pues no se ha tomado en cuenta las características que pueden figurar como componentes de dicho conglomerado y los requerimientos o procedimientos que permitan el ingreso. Se obtuvo una escasa percepción con respecto a que la inclusión es la participación e integración en igualdad de condiciones, en esta respuesta ya se ha abarcado una consideración equitativa entre las personas y la forma de unificarlos. En base a lo anterior queda claro que no existe un común acuerdo en lo que al término inclusión se refiere, se desconoce su esencia y el verdadero significado y representación, por lo tanto no se puede llegar a la consecución de la inclusión, si desde su concepto es tergiversado o desconocido.

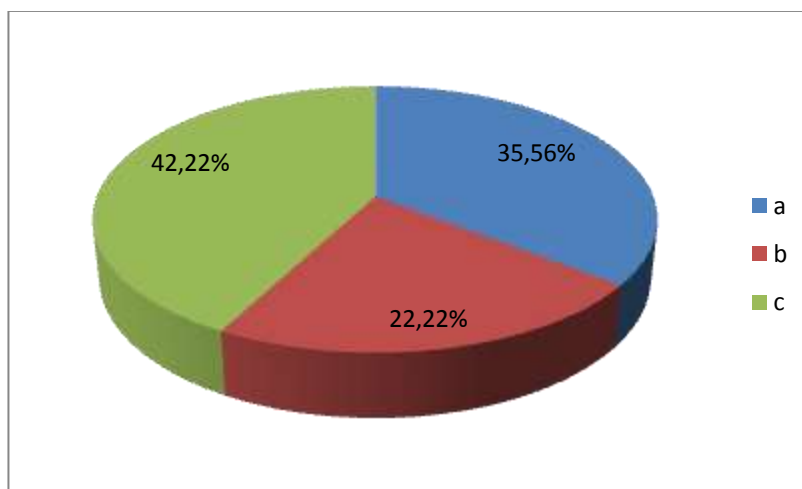
**2. ¿CÓMO CONSIDERA USTED A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD?:**

**Cuadro No. 6** Pregunta No. 2

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
a) Deficiente en su capacidad de realizar actividades en los términos considerados normales.	16	35,56
b) Persona que como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, sociológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria.	10	22,22
c) Persona que enfrenta barreras culturales, físicas o sociales que le impiden el acceso a diversos sistemas de la sociedad	19	42,22
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100</b>

**Elaborado: Investigadora**

**Fuente: Encuesta**



**Gráfico No. 6** Pregunta No. 6

**Fuente: Cuadro N° 6**

**Elaborado: Investigadora**

### **Análisis e Interpretación**

De la pregunta N° 2 **¿Cómo considera usted a una persona con discapacidad?**, dieciséis (16) de los encuestados contestaron que la consideran deficiente en su capacidad de realizar actividades en los términos considerados normales, que representan el 35,56%; diez (10) de los encuestados contestaron que es la persona que como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, sociológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que representan el 22,22%, y diecinueve (19) de los encuestados contestaron que es la persona que enfrenta barreras culturales, físicas o sociales que le impiden el acceso a diversos sistemas de la sociedad, que representan el 42,22%, constituyendo de esta manera el 100%. Del análisis realizado los encuestados consideran que una persona con discapacidad es deficiente en su capacidad de realizar actividades en los términos considerados normales, de esta respuesta se ha desprendido que los padres de familia o representantes de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad subestiman su potencial, limitando su accionar a esquemas que la sociedad supone normales y encasillándolos en un nivel inferior a los demás. Por otra parte los encuestados creen que es una persona que como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, sociológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, aquí los padres ya han tomado como referencia a las causas que han generado la discapacidad, permitiendo diferenciar el potencial de forma individual para dar la atención, la ayuda y tener asertividad dependiendo del tipo de discapacidad que se trate, otra parte de los encuestados, consideran que es una persona que enfrenta barreras culturales, físicas o sociales que le impiden el acceso a diversos sistemas de la sociedad, es decir que los padres de familia han reconocido la existencia de limitaciones que imposibilitan una participación satisfactoria y absoluta en cuanto al goce de servicios o disfrute de una convivencia social. Con fundamento en los resultados vale destacar que el trato que se da a las personas depende mucho del concepto o apreciación que se tenga sobre ellas, sin duda se ha estereotipado a las personas con discapacidad, otorgándoles un valor insignificante y entablando diferencias muy tajantes por no conocer el desencadenante de su discapacidad, y

sin saber con exactitud a qué se refiere una discapacidad.

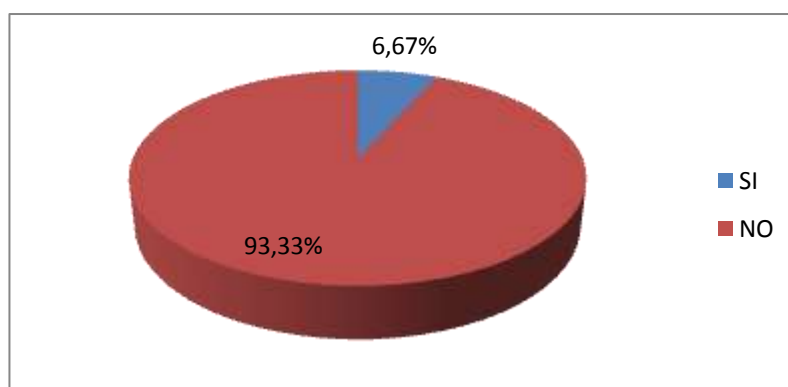
### 3. ¿HA RECIBIDO INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LOS PLANES DE PREVENCIÓN DE DISCAPACIDADES?

**Cuadro No. 7** Pregunta No. 3

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	3	6,67
NO	42	93,33
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100</b>

Elaborado: Investigadora

Fuente: Encuesta



**Gráfico No. 7** Pregunta No. 3

Fuente: Cuadro N° 7

Elaborado: Investigadora

#### **Análisis e Interpretación**

De la pregunta N° 3 ¿Ha recibido información pública sobre los planes de prevención de discapacidades?, tres (3) de los encuestados contestaron que SI, que representan el 6,67%; y cuarenta y dos (42) de los encuestados contestaron que NO, que representan el 93,33%, constituyendo de esta manera el 100%. Es evidente la falta de información referente a la prevención de discapacidades, pues si no se tiene claramente establecido un método, cómo puede llevarse a cabo y cumplir a cabalidad estrategias desconocidas para las personas directamente implicadas, sin el conocimiento y sin un modelo a seguir, difícilmente se puede conocer las causas y prevenir la discapacidad.



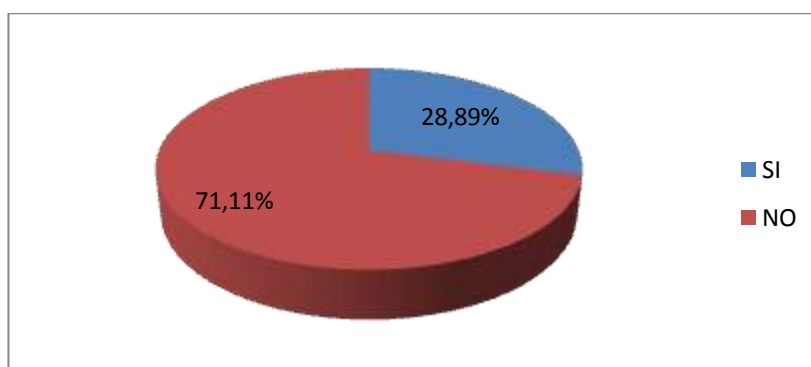
#### 4. ¿CONSIDERA USTED QUE LOS LUGARES PÚBLICOS FACILITAN LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD?

**Cuadro No. 8** Pregunta No. 4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	13	28,89
NO	32	71,11
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100</b>

**Elaborado:** Investigadora

**Fuente:** Encuesta



**Gráfico No. 8** Pregunta No. 4

**Fuente:** Cuadro N° 8

**Elaborado:** Investigadora

#### **Análisis e Interpretación**

De la pregunta N° 4 ¿Considera usted que los lugares públicos facilitan la inclusión de las personas con discapacidad?, trece (13) de los encuestados contestaron que SI, que representan el 28,89%; y treinta y dos (32) de los encuestados contestaron que NO, que representan el 71,11%, constituyendo de esta manera el 100%. Lo que nos ha indicado que, ya sea por negligencia, falta de interés o desconocimiento, no se ha dotado a las personas con discapacidad de los medios suficientes para su desarrollo en sociedad, pues al no contar con una infraestructura cuyo diseño contemple sus necesidades, se les está privando del disfrute de los espacios públicos y queda claro que no se está dando cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades en lo referente a mecanismos de accesibilidad por ende se les dificulta la participación en igualdad de condiciones, dicho en otras palabras, no se logra su inclusión.

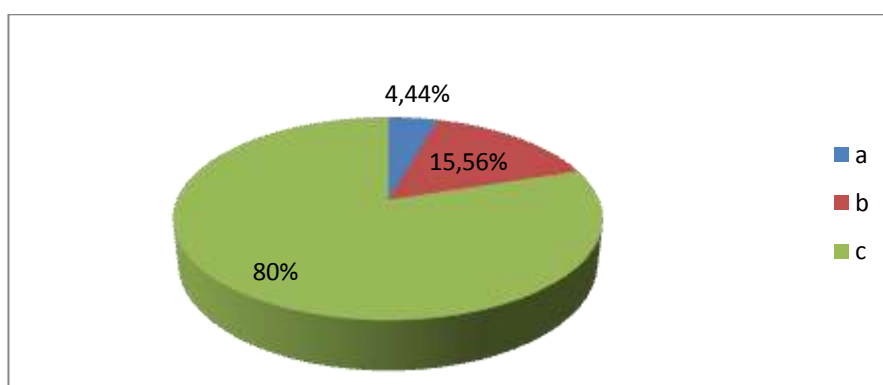
## 5. ¿QUÉ ACTIVIDAD FAMILIAR LE GUSTARÍA HACER CON UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD?

**Cuadro No. 9** Pregunta No. 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
a) Cocinar	2	4,44
b) Jugar fútbol	7	15,56
c) Manualidades	36	80
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100</b>

Elaborado: Investigadora

Fuente: Encuesta



**Gráfico No. 9** Pregunta No. 5

Fuente: Cuadro N° 9

Elaborado: Investigadora

### Análisis e Interpretación

De la pregunta N° 5 **¿Qué actividad familiar le gustaría hacer con una persona con discapacidad?**, dos (2) de los encuestados contestaron que les gustaría cocinar, que representan el 4,44%; siete (7) de los encuestados contestaron que jugar fútbol, que representan el 15,56%, y treinta y seis (36) de los encuestados contestaron que les gustaría hacer manualidades, que representan el 80%, constituyendo de esta manera el 100%. Conforme a los datos anteriores, se ha evidenciado que sigue existiendo ese criterio errado de creer que las personas con discapacidad no pueden efectuar tareas de precisión o de concentración, es decir, de antemano ya se los ha excluido en el ámbito deportivo y participación en tareas familiares cotidianas, se los sigue encajando en un pensamiento hermético que refuerza y hace más evidente su discapacidad, manteniéndolos al margen de la inclusión familiar y social.

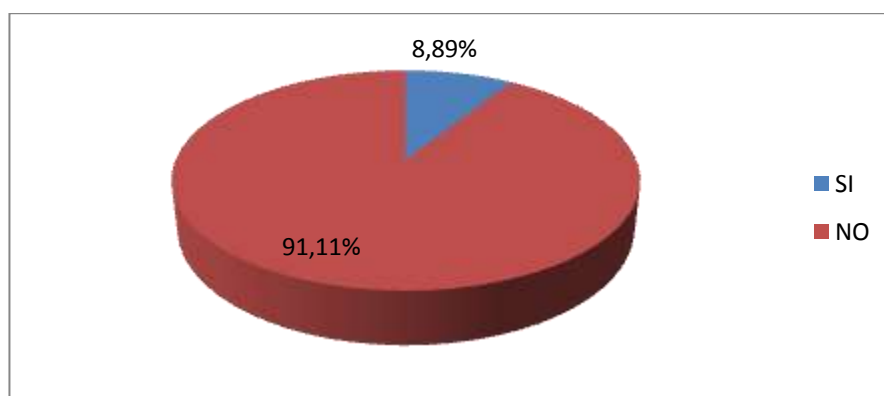
**6. ¿SABÍA USTED QUE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEBEN CONTEMPLAR PLANES PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES?**

**Cuadro No. 10** Pregunta No. 6

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
SI	4	8,89
NO	41	91,11
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100</b>

**Elaborado:** Investigadora

**Fuente:** Encuesta



**Gráfico No. 10** Pregunta No. 6

**Fuente:** Cuadro N° 10

**Elaborado:** Investigadora

**Análisis e Interpretación**

De la pregunta N° 6 ¿Sabía usted que las Unidades Educativas deben contemplar planes para alumnos con necesidades especiales?, cuatro (4) de los encuestados contestaron que SI, que representan el 8,89%; y cuarenta y uno (41) de los encuestados contestaron que NO, que representan el 91,11%, constituyendo de esta manera el 100%. Es notoria la falta de información y por ende el desconocimiento de la Ley Orgánica de Discapacidades por parte de los padres de familia o representantes de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, pues dentro de esta normativa se encuentran contempladas las disposiciones sobre educación inclusiva, especial y específica para personas con discapacidad. El no saber de esta norma conlleva a que los padres de familia o representantes de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, no contemplen la posibilidad de un desarrollo integral en el campo educacional, por lo que prefieren mantener a los niños en casa, descartando la inclusión educativa e impidiendo el progreso de sus potencialidades.

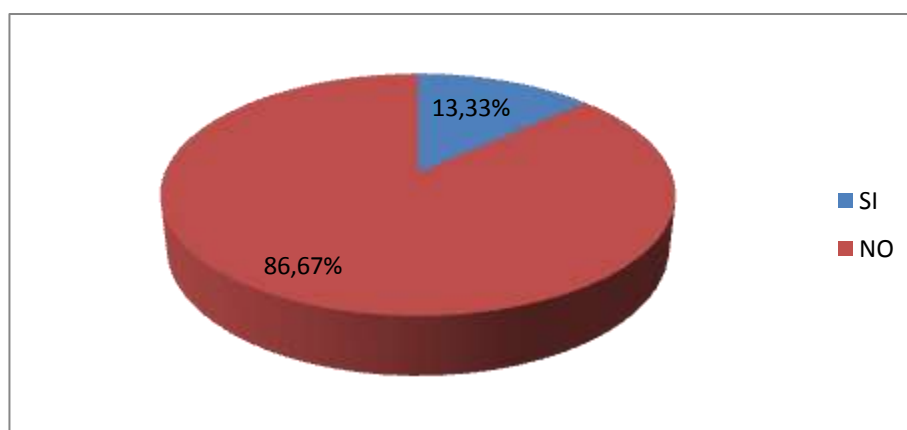
## 7. ¿CONOCE USTED CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD?

**Cuadro No. 11** Pregunta No. 7

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	6	13,33
NO	39	86,67
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100</b>

Elaborado: Investigadora

Fuente: Encuesta



**Gráfico No. 11** Pregunta No. 7

Fuente: Cuadro N° 11

Elaborado: Investigadora

**Análisis.** De la pregunta N° 7 ¿Conoce usted cuáles son los Derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad? , seis (6) de los encuestados contestaron que SI, que representan el 13,33%; y treinta y nueve (39) de los encuestados contestaron que NO, que representan el 86,67%, constituyendo de esta manera el 100%. Por lo tanto se ha evidenciado un notorio desconocimiento de la piedra angular que equilibra la convivencia social, es decir los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, si no se posee ni siquiera la noción de la importancia de los derechos, no se los puede reclamar, aplicar y mucho menos respetar, la falta de información e inobservancia a la Ley Orgánica de Discapacidades por parte de los padres de familia o representantes de los niños con discapacidad los ha llevado a actuar de forma empírica o con base a los errados preceptos sociales que vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

## 8. ¿CREE USTED QUE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD PUEDE DESENVOLVERSE BIEN EN EL ÁMBITO LABORAL?

Cuadro No. 12 Pregunta No. 8

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	17	37,78
NO	28	62,22
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100</b>

Elaborado: Investigadora

Fuente: Encuesta

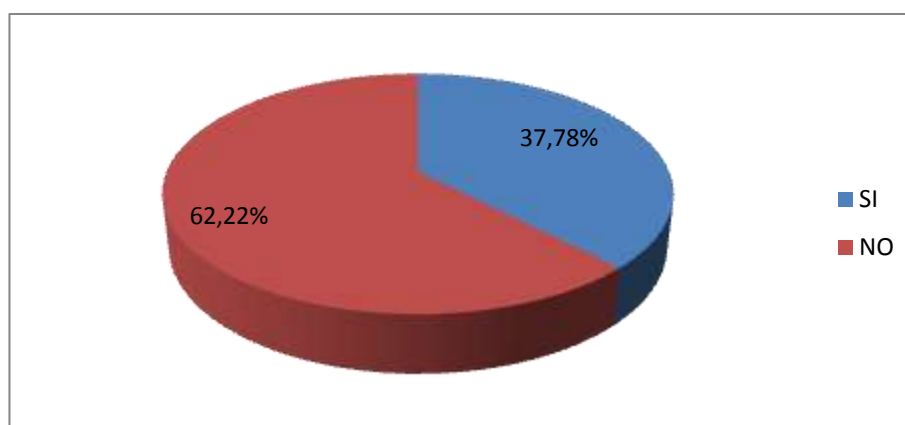


Gráfico No. 12 Pregunta No. 8

Fuente: Cuadro N° 12

Elaborado: Investigadora

### Análisis e Interpretación.

De la pregunta N° 8 **¿Cree usted que una persona con discapacidad puede desenvolverse bien en el ámbito laboral?**, diecisiete (17) de los encuestados contestaron que SI, que representan el 37,78%; y veintiocho (28) de los encuestados contestaron que NO, que representan el 62,22%, constituyendo de esta manera el 100%. Desde el hecho de prejuzgar el desempeño de una persona en forma negativa, sin tan siquiera prestar atención a sus habilidades, sus destrezas o sus potencialidades, provoca que se los esquematice en un nivel poco productivo, generando una reacción de rechazo laboral por parte de los empleadores, sin contemplar lo prescrito en la Ley Orgánica de Discapacidades en lo referente a políticas laborales, imposibilitando de esta manera que se efectivice la inclusión laboral.

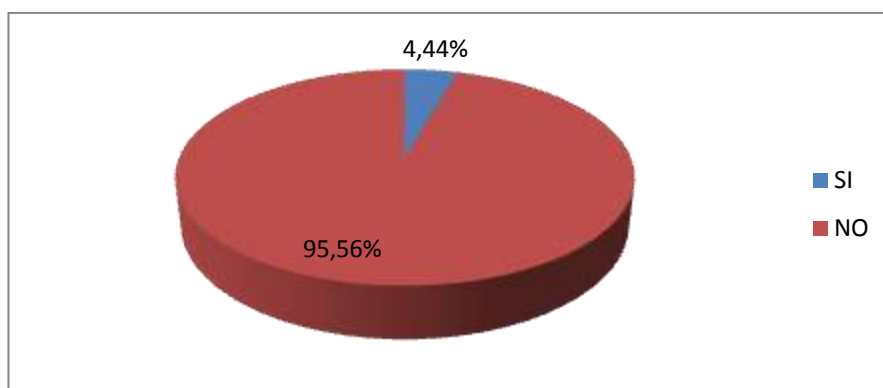
**9. ¿CONOCE USTED CUÁL ES EL ROL QUE DESEMPEÑA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD CON RESPECTO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD?**

**Cuadro No. 13** Pregunta No. 9

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	2	4,44
NO	43	95,56
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100</b>

Elaborado: Investigadora

Fuente: Encuesta



**Gráfico No. 13** Pregunta No. 9

Fuente: Cuadro N° 13

Elaborado: Investigadora

**Análisis.** De la pregunta N° 9 **¿Conoce usted cuál es el rol que desempeña el Sistema Nacional de Salud con respecto a las personas con discapacidad?**, dos (2) de los encuestados contestaron que SI, que representan el 4,44%; y cuarenta y tres (43) de los encuestados contestaron que NO, que representan el 95,56%, constituyendo de esta manera el 100%. En base a estos resultados se ha evidenciado una carencia de información en cuanto a la función que desempeña el Sistema Nacional de Salud con respecto a las personas con discapacidad, los padres de familia y representantes de los niños, niñas y adolescentes no conocen los preceptos de salud establecidos en la Ley Orgánica de Discapacidades, por lo cual se les ha dificultado a los niños, niñas y adolescentes, tener un control progresivo, rehabilitación integral y poder disponer de medicamentos e insumos gratuitos.

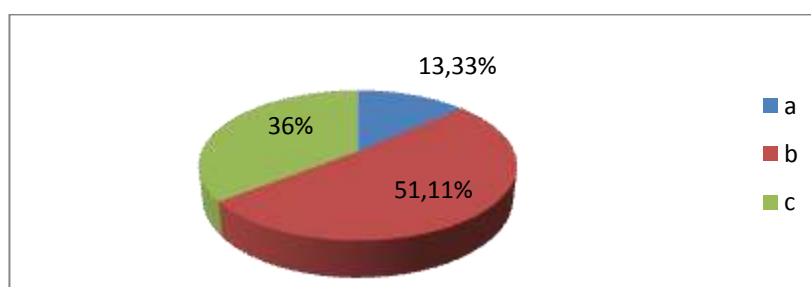
## 10. ¿QUÉ ACTITUD HA TENIDO USTED FRENTE A UN ACTO DE DISCRIMINACIÓN HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD?

**Cuadro No. 14** Pregunta No. 10

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
a) Denunciar	6	13,33
b) Nada	23	51,11
c) Defenderlos	16	35,56
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100</b>

Elaborado: Investigadora

Fuente: Encuesta



**Gráfico No. 14** Pregunta No. 10

Fuente: Cuadro N° 14

Elaborado: Investigadora

### Análisis e Interpretación.

De la pregunta N° 10 **¿Qué actitud ha tenido usted frente a un acto de discriminación hacia las personas con discapacidad?**, seis (6) de los encuestados contestaron que han denunciado, que representan el 13,33%; veintitrés (23) de los encuestados contestaron que no han hecho nada, que representan el 51,11%, y dieciséis (16) de los encuestados contestaron que los han defendido, que representan el 35,56%, constituyendo de esta manera el 100%. Con lo que se ha evidenciado que la falta de tolerancia y el desconocimiento por parte de los padres de familia o representantes de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, sobre el derecho a la protección y promoción social, que se encuentra prescrito en la Ley Orgánica de Discapacidades, ha aumentado las probabilidades de vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, pues si desde el núcleo familiar no se ha generado el respeto pertinente, pasará a constituirse en algo común el maltrato a las personas con discapacidad.

## 11. ¿QUÉ ACTIVIDAD NO HARÍA CON UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD?

Cuadro No. 15 Pregunta No. 11

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
a) Natación	12	26,67
b) Ir a un concierto	23	51,11
c) Ir de compras	10	22,22
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100</b>

Elaborado: Investigadora

Fuente: Encuesta

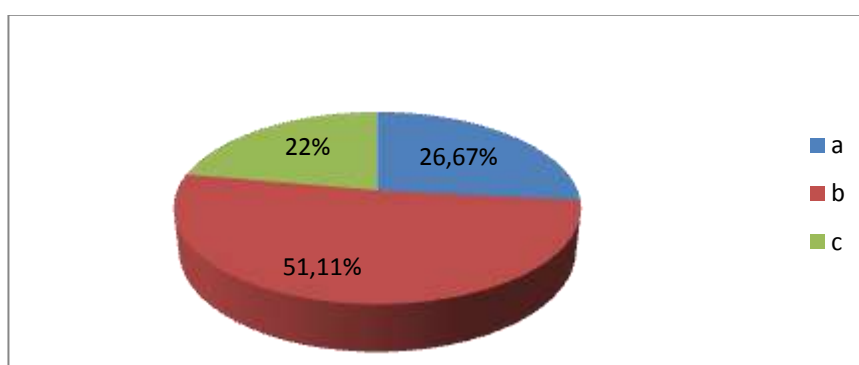


Gráfico No. 15 Pregunta No. 11

Fuente: Cuadro N° 15

Elaborado: Investigadora

### Análisis e Interpretación.

De la pregunta N° 11 **¿Qué actividad no haría con una persona con discapacidad?**, doce (12) de los encuestados contestaron que no les gustaría practicar natación, que representan el 26,67%; veintitrés (23) de los encuestados contestaron que no les gustaría ir a un concierto, que representan el 51,11%, y diez (10) de los encuestados contestaron que no les gustaría ir de compras, que representan el 22,22%, constituyendo de esta manera el 100%. Evidenciando de esta manera que los padres de familia de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad no han contemplado la probabilidad de dar paso a una inclusión cultural, pues se ha descartado llevar a cabo acciones que de cierta manera se constituyen en experiencias únicas y enriquecedoras al aportar disfrute a las personas, tal como lo es la asistencia a un concierto. No permitiendo así, la participación, recreación y el esparcimiento de las personas con discapacidad.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Para llegar a la consecución de una comprobación, es fundamental seguir un modelo investigativo que permita establecer de manera elocuente los fundamentos que han conllevado a dicha aseveración, es por eso que en base a los resultados obtenidos, se puede determinar lo siguiente: se ha tomado como punto de partida, el hecho que de la sociedad desconoce el verdadero significado de lo que es la Inclusión, por lo que se imposibilita la integración de las personas que con el paso del tiempo han estado a un margen de sus derechos , privados de su disfrute por el desconocimiento reflejado en un 86, 67% de la población, lo que lleva a pensar en que cómo se puede hacer prevalecer lo que no se conoce, o cómo puede cristalizarse un esfuerzo por generar un cambio si no se cuenta con el cimiento para lograrlo.

Todos los seres humanos somos seres sociales por naturaleza, que necesitamos convivir en comunidad, relacionarnos y expresarnos, es por eso los derechos en las personas son clave primordial para ser partícipes de un conglomerado, en el que se equiparen sus posibilidades y sus oportunidades de desarrollo, en la sociedad actual no basta con establecer las normas, lo que se requiere es promocionarlas, pues como se ha evidenciado el 93% de la población manifiesta no conocer sobre los programas y proyectos del Estado, mucho menos conocen la norma en la que se detallan sus derechos y obligaciones, que en este caso se trata de la Ley Orgánica de Discapacidades , la cual contempla las garantías con las que cuentan las personas con discapacidad, generando de esta manera una desigualdad de oportunidades, pues sin un soporte legal, seguirán rigiendo los paradigmas sociales, que lamentablemente vulneran los derechos primordiales de las personas con discapacidad.

La sociedad conforme avanza, va haciendo mayor énfasis en las diferencias sociales, pero no las respeta, es decir al reconocer lo “diferente” va más allá de simplemente marcar límites, esto tendría que encauzarse a un criterio de tolerancia, en el que se descarten los criterios discriminativos, que lamentablemente en la actualidad se han constituido en la muralla que impide el

desarrollo e integración social, pues persiste una ideología poco asertiva al asumir a las diferencias como inferioridad.

Cada persona comprende e interprete lo que le rodea y sus vivencias con base en sus experiencias y aprendizajes, de esto depende que lo distinto se perciba con confianza y aceptación, o con desconfianza y rechazo; he aquí otro impedimento para las personas con discapacidad, puesto que los padres de familia, amigos y sociedad en sí, al desconocer sobre sus condiciones especiales, dan paso inmediato a la exclusión, pues no buscan información sobre el tema, y tampoco exigen programas de capacitación para auto ayudarse y poder dar el trato adecuado a sus familiares, además debe considerarse el desencadenante del problema, al describir el rol que juegan las familias frente a la inclusión que se les ha negado hacia los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, pues prevalece un pensamiento errado desde la concepción de las tareas que son o no permitidas a estas personas, obstruyendo de ésta manera la inserción de dichos individuos a los diversos ámbitos de la vida.

La ausencia de empatía, o falta de apertura para entender a las personas con discapacidad, crea barreras infranqueables, aumentando notoriamente las diferencias y disminuyendo el potencial que pueden poseer estas personas, pues el temor, la poca información, el rechazo, los prejuicios, la inobservancia a la ley, la falta de educación y de apoyo gubernamental contribuyen a que se discrimine, irrespete, maltrate y violente.

Por consiguiente en base a lo anteriormente mencionado, **SE COMPRUEBA LA HIPÓTESIS**, puesto que *la Ley Orgánica de Discapacidades SI incide en el Derecho de Inclusión de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.*

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **CONCLUSIONES**

- Los padres de familia y representantes de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad no poseen el conocimiento sobre la Ley Orgánica de Discapacidades, norma que contempla los derechos, garantías, principios de aplicación y procedimientos encaminados a la inclusión, respeto e igualdad de condiciones de las personas con discapacidad y sus familiares o personas a cargo, ya que no cuentan con talleres, seminarios, ni con campañas de sociabilización y entendimiento de esta norma.
- Es importante señalar que el 86, 67% manifiesta no conocer los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, por lo que no existen bases sólidas de respaldo con las que los padres de familia y representantes puedan generar un ambiente equitativo, en el que se respete, se observe y se cumpla cabalmente con los derechos de este grupo de atención prioritaria, ocasionando de esta manera intolerancia por parte de la sociedad, pues al no establecerse parámetros de convivencia , no se puede hablar de una inclusión como eje principal en el desarrollo social.
- Es trascendental plantear una alternativa de solución al problema de investigación, para de esta manera evitar que el derecho de inclusión de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad sea vulnerado.

## **RECOMENDACIONES**

-Capacitar a los padres de la familia y representantes de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad sobre la Ley Orgánica de Discapacidades, para que puedan adquirir el conocimiento de los derechos, garantías y procedimientos que coadyuven el mejoramiento de la calidad de vida de estos niños, para que sepan que se encuentran amparados por la ley y puedan sujetarse de manera positiva a lo prescrito en esta norma.

- Es fundamental dar a conocer que es la Inclusión, cuales son los tipos de inclusión, las políticas de inclusión, los beneficios sociales que se obtienen, los procesos, la importancia de este tema y la relevancia que tiene para las personas con discapacidad, así como también llevar a cabo terapias, talleres y actividades que fomenten la inclusión de las personas con discapacidad, manteniendo el esquema de participación en igualdad de condiciones en todos los ámbitos y generando una actitud de aceptación y tolerancia de padres o representantes hacia las personas con discapacidad.

- Crear una Ordenanza Municipal de conformación y funcionamiento de la comisión permanente de inclusión social y protección de las personas con discapacidad del cantón Pelileo.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

#### **DATOS INFORMATIVOS:**

**TÍTULO:** “ORDENANZA MUNICIPAL DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN PELILEO”

**INSTITUCIÓN EJECUTORA:** Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho.

**BENEFICIARIOS:** Personas con Discapacidad del Cantón Pelileo.

**TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN:** 9 Meses.

**UBICACIÓN:** Provincia de Tungurahua, Cantón Pelileo.

**EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE:** Investigadora. Jéssica Karina Erráez Loor

**COSTOS:**

#### **ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA**

Los resultados de la investigación evidencian que los padres de familia y representantes de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad no poseen el conocimiento sobre la Ley Orgánica de Discapacidades, norma en la que se encuentran descritos los derechos, garantías, principios de aplicación y procedimientos encaminados a la consecución de la inclusión, respeto e igualdad de condiciones de las personas con discapacidad y sus familiares o personas a cargo, ya que no cuentan con talleres, seminarios, ni con campañas de sociabilización y entendimiento de esta norma.

Por el hecho de que la sociedad no conoce el verdadero significado de la discapacidad, sus causas, el tratamiento que se debe dar, y por ende no poseen la noción sobre los derechos de las personas con discapacidad, esto ha generado un ambiente de intolerancia en cuanto a la convivencia social, provocando una desigualdad de derechos y oportunidades, colocando a las personas con discapacidad en una situación de vulnerabilidad, al no recibir la consideración, tolerancia y el trato digno del cual son merecedores. Descartándose de este modo una inclusión en todos los ámbitos en que se desarrollan, pues la directriz social ha sido marcar diferencias e imponer límites que sin duda alguna aumentan las probabilidades de una exclusión.

De lo anterior se desprende el hecho de que sin una guía o sin el establecimiento de programas de concientización, capacitación e información de los métodos inclusivos dirigidos a la ciudadanía, no se han podido emprender proyectos con miras a un cambio paradigmático de pensamiento social, en el que prevalezca el cumplimiento de la Ley Orgánica de Discapacidades y en el que la conducta de los individuos se adecúe a una convivencia equitativa para todos.

## **JUSTIFICACIÓN**

Esta propuesta está orientada a cristalizar un esfuerzo por mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, quienes a más de las barreras físicas se enfrentan a las barreras sociales, que en ocasiones se ponen de manifiesto sin mala intención por parte de los individuos que componen una sociedad, ya sea por desconocimiento, descuido, o falta de información o perspectiva conductual con respecto a la forma correcta de proceder ante las diversas circunstancias del entorno humano.

Contar con un respaldo es fundamental al momento de hacer efectivo un derecho, ya que a más de lo legalmente prescrito en la Constitución, así como en la Ley Orgánica de Discapacidades, se requiere de una metodología para la consecución de sus fines, puntualizar estrategias factibles que permitan la igualdad de oportunidades, beneficios y garanticen el respeto hacia las personas

con discapacidad y su familia.

Es por eso que es imprescindible la creación de una Ordenanza Municipal de conformación y funcionamiento de la Comisión Permanente de Inclusión Social y Protección de las personas con discapacidad del cantón Pelileo, pues dentro de la misma estarán contempladas las normas que harán posible equiparar las oportunidades para este grupo de atención prioritaria, dotándoles de los procesos pertinentes para la exigibilidad de sus derechos, con las regulaciones para la eliminación de barreras arquitectónicas y sociales que impidan su desarrollo social, y principalmente enfocado en la ejecución de programas que promuevan la inclusión social, familiar, educativa y laboral.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General:**

- Elaborar un Proyecto de Ordenanza Municipal de conformación y funcionamiento de la Comisión Permanente de Inclusión Social y Protección de las personas con discapacidad del cantón Pelileo

### **Objetivos Específicos:**

- Determinar las bases legales en las que se fundamenta el Proyecto de Ordenanza Municipal de conformación y funcionamiento de la Comisión Permanente de Inclusión Social y Protección de las personas con discapacidad del cantón Pelileo.

- Presentación de la Ordenanza Municipal de conformación y funcionamiento de la Comisión Permanente de Inclusión Social y Protección de las personas con discapacidad del cantón Pelileo y ponerlas a disposición de las autoridades pertinentes.

## ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

### **-Socio - cultural**

Esta propuesta va encaminada a cubrir una necesidad de carácter social, permitiendo la inclusión de las personas con discapacidad y por ende facilitando su desarrollo, mediante el conocimiento y aplicación de actividades que prioricen sus derechos, provocando una mayor integración social, familiar, educativa y laboral. Al contar con el respaldo de las personas directamente involucradas, es decir las personas con discapacidad, este trabajo es muy importante pues proporcionará las respuestas ante sus requerimientos.

### **- Legal.**

Esta propuesta se sujetará a los Derechos Humanos, Tratados Internacionales, Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de Discapacidades, es decir tendrá un soporte legal extenso y concordante, con el propósito de efectivizar lo que se encuentra descrito mediante el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de conformación y funcionamiento de la Comisión Permanente de Inclusión Social y Protección de las personas con discapacidad del cantón Pelileo.

### **-Política.**

Se contará con el apoyo incondicional de la Universidad Técnica de Ambato quien conjuntamente con la Carrera de Derecho, prestarán su respaldo para la presentación de este trabajo además existe la aprobación y apoyo por parte del Dr. Manuel Caizabanda, Alcalde del cantón Pelileo y del Concejo Cantonal. Lo que facilita que este trabajo se efectúe de forma eficaz.

### **-Económica.**

La propuesta de solución será autofinanciada por la investigadora.



## FUNDAMENTACIÓN

Como cimiento principal para sustentar esta propuesta es imperativo dar cumplimiento cabal a lo establecido en la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, en su Título II, Derechos, Capítulo I, Principios de aplicación de los derechos, Art. 11, que garantiza el disfrute de los derechos en condición de igualdad para todas las personas.

Así también en el Capítulo III, de los Derechos de las personas y grupos de atención Prioritaria en su Art.35, Art.47 y Art. 48 que establece, que “El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica...”

El Capítulo VI, de los derechos de libertad, Art. 66 numeral 3, literal b), “El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad...”.

De igual manera esta propuesta se fundamenta en la LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES, en su Título I, Principios y Disposiciones Fundamentales, Capítulo I, Objeto, Ámbito y Fines Art. 3, numerales 3.”Procurar el cumplimiento de mecanismos de exigibilidad, protección y restitución, que puedan permitir eliminar, entre otras, las barreras físicas, actitudinales, sociales y comunicacionales, a que se enfrentan las personas con discapacidad...” y 5.” Promover la corresponsabilidad y participación de la familia, la sociedad y las instituciones públicas, semipúblicas y privadas para lograr la inclusión social de las personas con discapacidad y el pleno ejercicio de sus derechos...”.

Así también en el Capítulo II, Sección Primera, de los Derechos, Art. 17, que establece: “El Estado, a través de los organismos competentes, adoptará las medidas de acción afirmativa en el diseño y ejecución de políticas públicas que

fueren necesarias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad que se encontraren en situación de desigualdad...”

Es importante además, fundamentar la propuesta en lo que se encuentra descrito en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en lo que respecta a su Art. 56 sobre el Concejo Municipal; “órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular...” Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- a) “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”. w) “Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones”.

De igual manera se fundamenta principalmente en el Art. 309 del COOTAD.- Iniciativa normativa.- *“Todos los ciudadanos gozan de iniciativa popular para formular propuestas de normas regionales, ordenanzas distritales, provinciales o cantonales, o resoluciones parroquiales así como su derogatoria de acuerdo con la Constitución y la ley”*. En su Art. 322.- Decisiones legislativas.- *“Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza...”*, *“...El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de*

*sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley...”.*

**ORDENANZA MUNICIPAL DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PELILEO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 1 determina que el Ecuador es un estado de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República, es deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11, numeral 2, establece que: *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan*

*la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”;*

**Que**, el Art. 35 de la Constitución de la República, establece los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria en los ámbitos público y privado.

**Que**, de conformidad con el Art. 47 de la Constitución de la República del Ecuador, “...*el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social*”.

**Que**, el Art. 48 de la Constitución de la República, en sus numerales 1 y 7 establecen las medidas que aseguren”... *La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica...*”. “*La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad...*”.

**Que**, el Art. 66 numeral 3, literal b) de la Constitución de la República, dispone que “...*El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad...*”.

**Que**, la Constitución en su artículo 277, numerales 1 y 3, determina que entre los deberes generales del Estado para la Consecución del Buen Vivir, está “*Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza*” y “*Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento*”;

**Que**, la Ley Orgánica de Discapacidades en su Art. 3, numeral 3 establece “...*Procurar el cumplimiento de mecanismos de exigibilidad, protección y restitución, que puedan permitir eliminar, entre otras, las barreras físicas,*

*actitudinales, sociales y comunicacionales, a que se enfrentan las personas con discapacidad...” y numeral 5.”... Promover la corresponsabilidad y participación de la familia, la sociedad y las instituciones públicas, semipúblicas y privadas para lograr la inclusión social de las personas con discapacidad y el pleno ejercicio de sus derechos...”.*

**Que,** la Ley Orgánica de Discapacidades en su Art. 17, establece que “...*El Estado, a través de los organismos competentes, adoptará las medidas de acción afirmativa en el diseño y ejecución de políticas públicas que fueren necesarias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad que se encontraren en situación de desigualdad...*”

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3, literal a), determina que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: “*La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres*”;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en su Art. 7 que “... *Es facultad normativa de los gobiernos autónomos descentralizados para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, facultad que se reconoce entre otros, a los concejos municipales...*”

**Que,** dentro del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 54, literal b, se encuentra expresado que: “*son funciones del gobierno autónomo descentralizado diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales*”.

**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las Atribuciones del concejo municipal.- a) “...El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones...”. w) “...Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones...”

**Que**, el Ecuador consta como suscriptor de Tratados Internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

#### **EXPIDE:**

La siguiente: **ORDENANZA MUNICIPAL DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.**

#### **CAPÍTULO I**

**Art. 1. ÁMBITO.-** La presente Ordenanza regula la conformación, funcionamiento y operación de la Comisión Permanente de Inclusión Social y Protección de las personas con discapacidad y su aplicación se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Pedro de Pelileo, observando lo previsto en la Constitución y la Ley.

**Art. 2. CREACIÓN.-** Créase la Comisión Permanente de Inclusión Social y Protección de las personas con discapacidad, la misma que para su conformación

y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Art. 3. FINALIDAD.-** La Comisión Permanente de Inclusión Social y Protección de las personas con discapacidad tiene como finalidad garantizar la plena vigencia, el cumplimiento, difusión, y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, previstos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Discapacidades, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y otras leyes vigentes, en cumplimiento de las competencias y ejercicio de las atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado.

La Comisión Permanente de Inclusión Social y Protección de las personas con discapacidad, para cumplir con su finalidad, coordinará con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

**Art. 4. CONFORMACION DE LA COMISIÓN.-** La Comisión Permanente de Inclusión Social y Protección de las personas con discapacidad estará conformada con la participación paritaria de tres concejales (as) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, con el afán de que se respete la participación equitativa.

En la conformación de la comisión se procurará la expresión igualitaria de la representación de sus miembros y respeto a los principios de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de las mismas.

**Art. 5. OBJETIVOS DE LA COMISIÓN.-** La Comisión Permanente de Inclusión Social y Protección de las personas con discapacidad tendrá los siguientes objetivos:

a.- Formular e implementar políticas públicas de inclusión, procurando la participación protagónica de las personas con discapacidad, para el mejoramiento de su calidad de vida;

- b.- Adoptar medidas de acción afirmativa, que aseguren la eliminación de todo tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad o su familia;
- c.- Contribuir a la erradicación de todo tipo de violencia en razón de género, generacional, étnico y de discapacidad.
- d.- Propiciar la creación de organizaciones sociales de mujeres, niños, jóvenes, adultos mayores, discapacitados presentes en el cantón, y fortalecer las ya existentes.
- e.- Incorporar criterios de equidad e igualdad en el diseño de presupuestos, programas y proyectos dentro de los Planes de Desarrollo y ordenamiento territorial y en los proyectos que el municipio ejecute para garantizar el ejercicio pleno de los derechos descritos en la Constitución, el COOTAD, Ley Orgánica de Discapacidades y el Plan Nacional del Buen Vivir.
- f.- Crear programas y proyectos informativos de prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad.
- g.- Promover e impulsar proyectos de atención especializada y permanente para personas con discapacidad.
- h.- Procurar el cumplimiento de mecanismos de exigibilidad, protección y restitución de derechos de las personas con discapacidad y su familia.
- i.- Contribuir a la eliminación de barreras físicas, actitudinales, sociales y comunicacionales con las que se enfrentan las personas con discapacidad.
- j.- Ejercer el control social y la fiscalización, en colaboración con diferentes sectores de la sociedad organizada o no, de los programas y proyectos ejecutados por la administración municipal, dirigidos a conseguir la inclusión social de las personas con discapacidad y su familia.
- k.- Integrar el principio de igualdad de trato y oportunidades en todas las políticas públicas municipales: laboral, social, educativa, vivienda, cultura, deporte, recreación artística, salud y acceso a las nuevas tecnologías y a los bienes y servicios, asegurando los recursos necesarios para su ejecución en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades, en concordancia con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.
- l.- Sensibilizar a la ciudadanía sobre la falta de inclusión y las circunstancias en la que se encuentran las personas con discapacidad.
- m.- Promover la participación ciudadana para el ejercicio de sus derechos.



**Art. 6. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-**

La Comisión permanente de inclusión social y protección de las personas con discapacidad se encargará de:

- a.- Incorporar un enfoque de inclusión social en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, programas, proyectos; y en general en todas las normas, actos y resoluciones de la municipalidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.
- b.- Fiscalizar que la gestión pública Municipal en la administración respectiva cumpla con la aplicación de las políticas de inclusión, a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de inclusión en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de Discapacidades de conformidad con la Constitución.
- c.- Presentar propuestas para la implementación de políticas públicas de inclusión a través de una instancia técnica.
- d.- Fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley, sobre la asignación del presupuesto, planificación y ejecución de programas sociales para los grupos de atención prioritaria.
- e.- Mantener permanente coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de Discapacidades de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador para la inserción social e integración de las personas con discapacidad.
- f.- Promover la participación colectiva para el diseño de políticas públicas para la inserción social e integración de las personas con discapacidad.
- g.- Promover espacios de participación colectiva con enfoque de inclusión social por medio de actos culturales, artísticos, técnicos y científicos.
- h.- Promover la participación ciudadana en la formulación de planes, programas, proyectos, y normativa con respecto al tema de inclusión social.
- i.- Rendir cuentas de su gestión y del cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- j.- Proponer políticas públicas con participación ciudadana para ser aprobadas por el Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades, contemplando los enfoques de igualdad (género, intercultural, grupos prioritarios y étnico) establecidas en la

Constitución, Ley Orgánica de Discapacidades y el COOTAD.

k.- Velar que las ordenanzas municipales contengan las políticas de inclusión, no discriminación y equidad contempladas en la Constitución y la ley.

l.- Fiscalizar que la administración cumpla con las políticas de inclusión y equidad, a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de inclusión.

m.- Asesorar al Concejo Municipal para que en los planes anuales y los presupuestos de la municipalidad se refleje la equidad de género y generacional, grupos vulnerables y equidad social, velando que en la normativa legal existan estos enfoques incluyentes.

n.- Asesorar al Concejo para que legisle la creación de consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria y otros, en las áreas urbana y rural en coordinación con otros niveles de gobierno.

o.- Fiscalizar los actos administrativos en las áreas inherentes a su comisión, sin perjuicio de que la fiscalización es competencia individual de cada uno de los concejales.

p.- Conocer y examinar los proyectos, planes, programas y otros asuntos enviados por el Alcalde o Alcaldesa al Concejo Municipal, y emitir dictamen razonado sobre los mismos, sugiriendo soluciones o alternativas cuando sea el caso, para precautelar la inclusión y protección de las personas con discapacidad.

q.- Proponer al Concejo proyectos de Ordenanza o Resolución en el ámbito de su competencia que se estimen convenientes a los intereses de la institución y el Cantón.

r.- Los demás deberes y atribuciones determinado en la Ley.

**Art. 7. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE(A) DE LA COMISIÓN.-** Son deberes y atribuciones del Presidente(a) de la Comisión:

a.- Representar oficialmente a la comisión

b.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias por lo menos una vez al mes

c.- Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones

d.- Elaborar el orden del día de las sesiones

e.- Autorizar con su firma los informes

- f.- Suscribir las comunicaciones de la comisión
- g.- Coordinar las acciones de la comisión con los demás, así como con las dependencias de la institución
- h.- Solicitar, de considerarlo necesario, asesoramiento de los órganos administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para el cumplimiento de las labores de la comisión.
- i.- Presentar propuestas de proyectos que aplique criterios de inclusión y protección ante las demás comisiones, el pleno del Concejo Municipal y a través de este a otros organismos.

**Art. 8. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO(A) DE LA COMISIÓN.-** El Secretario y/o la Secretaria de la Comisión, será designado de entre los o las funcionarios(as) municipales. Son atribuciones y deberes del secretario(a) las siguientes:

- a.- Colaborar con el Presidente(a) de la comisión para la elaboración del orden del día de la respectiva comisión;
- b.- Concurrir a las sesiones de las comisiones;
- c.- Coordinar con el Presidente(a) de la comisión, el día y la hora para la realización de las sesiones por lo menos una vez al mes
- d.- Convocar a la comisión por disposición del Presidente(a), mediante comunicación escrita, a la que se adjuntará el orden del día y la documentación de soporte que sea necesaria, al menos con 24 horas de anticipación a la hora de la sesión;
- e.- Llevar el archivo de las actas e informes de la comisión;
- f.- Llevar y mantener un registro de la asistencia a las sesiones ordinarias de los miembros, funcionarios y asesores de las comisiones.
- g.- Hacer un seguimiento del cumplimiento de las decisiones o resoluciones adoptadas por la comisión y mantener informado a sus miembros del estado de las mismas de así requerirse.

**Art. 9. DE LAS SESIONES.-** La Comisión Permanente de Inclusión Social y Protección de las personas con discapacidad, sesionará obligatoria y

ordinariamente por lo menos una vez al mes y de así considerarse, se reunirá las veces que sean necesarias en función de las tareas específicas encomendadas a su estudio. Orgánicamente la comisión podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria. Las sesiones de la comisión serán públicas.

**Art. 10. QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO EN LAS COMISIONES.-** El quórum de la comisión se constituirá con la asistencia de por lo menos dos de sus miembros si son tres concejales sus miembros; Las resoluciones y los informes serán aprobados con el voto conforme de la mayoría de los miembros concurrentes, en caso de empate, el voto del Presidente(a) de la Comisión será dirimente.

**Art. 11. INTERVENCIÓN EN LA COMISIÓN.-** Cualquier concejal(a) tendrá acceso a la comisión aunque no fuera integrante, pudiendo intervenir con voz pero sin voto en los debates.

**Art. 12. COMISIONES GENERALES.-** Cualquier persona natural o jurídica podrá ser recibida en Comisión General, previa solicitud por escrito y presentada por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, dirigida al Presidente(a) de la Comisión, quien calificará el pedido y señalará la fecha y hora; en dicha solicitud deberá indicarse el motivo o asunto a tratar.

Por ser estas reuniones de carácter meramente informativo no será necesario que exista quórum de instalación ni decisorio.

El Presidente o la Presidenta de la Comisión podrán convocar a estas sesiones a las personas cuya opinión se requiera en el tratamiento de los diferentes asuntos.

**Art. 13. CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-** Para que la Comisión Permanente de Inclusión Social y Protección de las personas con discapacidad, en su deber de fiscalizar que la administración respectiva cumpla con la aplicación transversal de las políticas de inclusión, se crea mediante el presente instrumento, una instancia técnica que implementará las políticas públicas de inclusión en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de

Discapacidades de conformidad con la Constitución. Esta Unidad Técnica de Inclusión y Protección estará conformada por un equipo de dos personas con perfiles técnicos y se procurará que tengan experiencia en asuntos de discapacidad, inclusión, derechos humanos, planificación, ejecución de proyectos, interculturalidad, políticas públicas y otros ámbitos afines dentro de la aplicación de las políticas de inclusión.

**Art. 14. FUNCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA.-** La Unidad Técnica de la Comisión Permanente de Inclusión y Protección de las personas con discapacidad tendrá las siguientes funciones:

- a.- Preparar líneas de base y diagnósticos, de los diferentes sectores para la aplicación de políticas de inclusión, al igual que plantear líneas de investigación sobre las condiciones de vida de las personas con discapacidad de la localidad, presentar informes, bases de datos, estadísticas, evaluaciones de las políticas, programas, proyectos que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, para la Comisión.
- b.- Consolidar procesos institucionales para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas con discapacidad.
- c.- Brindar asesoría a la Comisión Permanente de Inclusión y Protección de las personas con discapacidad.
- d.- Presentar a la Comisión propuestas de normativas, y políticas de inclusión y protección para las personas con discapacidad.
- e.- Vigilar que los derechos de las personas con discapacidad sean respetados y cumplidos en todos los ámbitos de la vida ciudadana.
- f.- Promover una cultura ciudadana basada en el reconocimiento, garantía y restitución del derecho de inclusión de las personas con discapacidad.
- g.- Coordinar con las unidades, dependencias, departamentos y demás órganos municipales, la aplicación y ejecución de las políticas y normativas sobre inclusión y discapacidades.
- h.- Informar y capacitar a la ciudadanía sobre el tema de discapacidades.
- i.- Incorporar el enfoque de inclusión en planes, programas, proyectos, ordenanzas y en general en todas las normas, actos y resoluciones de la administración

municipal.

j.- Coordinar y ejecutar con organismos públicos y privados locales, nacionales e internacionales, la aplicación y desarrollo de acciones en el ámbito de las discapacidades y la inclusión.

k.- Coordinar y ejecutar programas informativos y participativos de inclusión social, familiar, educativa y laboral.

l.- Planificar y ejecutar acciones concretas con las organizaciones de y para las personas con discapacidad, a fin de atender eficientemente a este grupo de atención prioritaria.

m.- Informar a la Comisión si en la gestión municipal se aplican los principios de inclusión.

n.- Informar a la Comisión sobre el cumplimiento de las disposiciones del COOTAD en el gobierno municipal, relativas a la asignación de por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

o.- Presentar propuestas de programas y proyectos de prevención, detección oportuna y rehabilitación de la discapacidad.

p.- Presentar a la Comisión de Inclusión Social y Protección de las personas con discapacidad iniciativas o recomendaciones para la formulación, adecuación e implementación de políticas públicas con enfoque de inclusión y no discriminación.

q.- Elaborar el Plan Operativo Anual para la promoción de la Inclusión y Protección de las personas con discapacidad en el cantón; el mismo que deberá ser presentado a la Comisión Permanente de Inclusión y Protección de las personas con discapacidad, a más tardar en el mes de Octubre de cada año para su consideración en la planificación y presupuesto del siguiente año fiscal;

r.- Apoyar a las instancias y mecanismos creados a través del Sistema de Participación Ciudadana para que participen la niñez y la adolescencia, discapacitados, mujeres, pueblos y nacionalidades indígenas, afro-ecuatorianos y montubios, así como aquellos que se encuentran dentro del grupo de atención prioritaria.

s.- Promover espacios de información y participación que contribuyan a la erradicación de todo tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad y

su familia.

t.- Recopilar, procesar, sistematizar la información necesaria para la fiscalización.

u.- Las demás actividades que dentro de la naturaleza de esta Unidad Técnica, se le disponga realizar por parte de la Comisión Permanente de Inclusión Social y Protección de las personas con discapacidad.

v.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, tratados internacionales, la Ley Orgánica de Discapacidades, la presente ordenanza y demás disposiciones afines

w.- Exigir la aplicación de sanciones a quienes incumplan la presente normativa.

**Art. 15 .-** La Comisión de Inclusión Social y Protección de las personas con discapacidad impulsará la creación del Observatorio Ciudadano para la Inclusión y Protección, el cual se encargará de realizar veeduría ciudadana y control social sobre las distintas actividades que se realizan con el fin de impulsar, sugerir o vigilar su cumplimiento.

**Art. 16. PRESUPUESTO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo asignará el presupuesto correspondiente para el funcionamiento de la Unidad Técnica de Inclusión y Protección, proveniente del 1% de los ingresos de las asignaciones del gobierno central para para personal y logística.

Además, del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal se deberá asignar, por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria, en aplicación de las políticas de inclusión, para lograr el correcto y eficiente funcionamiento de los proyectos, servicios y actividades contempladas para este fin.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

## **DEROGATORIA**

**PRIMERA.-** Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que le sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

## **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



## METODOLOGÍA OPERATIVA DE LA PROPUESTA

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>MATERIALES</b>	<b>PARTICIPANTES</b>	<b>COSTO</b>
Recabar la información respectiva	2 meses	Jéssica Erráez	- Internet - Leyes - Códigos - Impresiones	Ejecutora de la propuesta	<b>600 USD</b>
Selección de personal de apoyo para la creación del proyecto de ordenanza	1 mes	Jéssica Erráez	-Internet - Hoja de vida -Experticia del profesional	Ejecutora de la propuesta y profesional en el tema	<b>6.000 USD</b>
Gestión del financiamiento de la propuesta	2 meses	Jéssica Erráez	Proforma de crédito	Ejecutora de la propuesta	<b>350 USD</b>
Presentación del proyecto de Ordenanza Municipal de Conformación y Funcionamiento de la Comisión Permanente de Inclusión Social y Protección de las personas con discapacidad.	4 meses	Jéssica Erráez	-Computadora -Internet -Códigos -Leyes -Libros - Enciclopedias - Impresiones	-Ejecutora de la propuesta  - Concejo Municipal del cantón Pelileo	<b>1.300 USD</b>

**Cuadro No. 16 Metodología Operativa de la Propuesta**

**Fuente:** Objetivos de la Propuesta

**Elaborado por:** Investigadora

## ADMINISTRACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proyecto de Ordenanza Municipal de Conformación y Funcionamiento de la Comisión Permanente de Inclusión Social y Protección de las personas con discapacidad será puesto a consideración del Concejo Municipal, quien realizará un detallado estudio de la presente propuesta y de ser el caso su aprobación pertinente a través de los debates que se precisen, para beneficiar a las persona con discapacidad, y así se logre con el cumplimiento de lo establecido en dicha ordenanza.

## PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Quiénes solicitan evaluar?	La autora
2. ¿Por qué evaluar?	Para verificar si la propuesta obtuvo los resultados esperados y benefició a las personas con discapacidad.
3. ¿Para qué evaluar?	Para conocer el cumplimiento de los objetivos.
4. ¿Qué evaluar?	Informes de la Comisión Permanente de Inclusión Social y Protección de las personas con discapacidad.
5. ¿Quién evalúa?	La autora
6. ¿Cuándo evaluar?	Seis meses posteriores a la aprobación de la Ordenanza
7. ¿Cómo evaluar?	Con técnicas de investigación científica
8. ¿Con qué evaluar?	Con los instrumentos de investigación pertinentes

**Cuadro No. 17 Previsión de la Evaluación**

**Fuente: Investigación**

**Elaborado por: Investigadora**

## BIBLIOGRAFÍA

ADAMS, R. C., DANIELS A. N. y RULLMAN L. “*Juegos, deportes y ejercicios para personas en desventaja física*”. Editorial: Paidós. Año 1978

ADIRÓN, Fabio “*Discusión sobre el Síndrome de Down*”. Brasil, 2005

Aristóteles, “*Ética Nicomáquea*”, IX, 9

BLANCO, María. “*La Equidad y la Inclusión Social*”. Bogotá ,2006

BUENO, José. “Concepto de representaciones sociales y exclusión” Zaragoza-España. 2000

CABANELLAS, Guillermo, “*Diccionario Jurídico Elemental*”, Primera Edición, Pág. 67, Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina 2010.

CIF, “*Clasificación Internacional de Deficiencias Discapacidades*” editado por el IMSERSO, 1997

Diccionario Jurídico Básico (Segunda ed.). (2007). Madrid: Colex

FERNANDEZ, Elena. “*La exclusión social como la cuestión de la época*”. España, 2005

Fundación ONCE América Latina, “*El desafío de la Inclusión Laboral*”. 2013

GEERTZ, Clifford. “*La interpretación de las culturas*”. Editorial Gedisa, Barcelona, 1988

HOPENHAYN, Martín. “*Inclusión y ciudadanía: perspectivas de la juventud en Iberoamérica*”. 2008

Ministerio de Educación.” *Informe anual Programa Aprendo*”. Quito, 2007

Ministerio de Salud Pública.” *Indicadores Básicos de Salud*”. Quito ,2006

MORENO, Lenin, “*Programa para las Discapacidades*” Quito-Ecuador 2008

OMS. (2013). Discapacidad.

ONU. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos

ONU. (1980). Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

ONU. (1981). Igualdad de Condiciones para personas con Discapacidad

ONU. (2006). Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad.

ORTEGA, Almón María, “*Tercer Sector e inclusión laboral de colectivos desfavorecidos*”. Bogotá, 2004

PALOMBA, Federico. “*Tendencias evolutivas en la protección de los menores de edad. En la niñez y la adolescencia en conflicto con la ley penal*”, UNICEF. Sal Salvador 1995, Pág. 19

PECES, Gregorio. “*Temas para el debate*”. N° 191. 2010

PORRAS, Lizardo, “*Educación Inclusiva*”, 2009, pág. 40

Real Patronato de Protección y Atención a las Personas con Discapacidad “*Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad*”, Versión Castellana, pág. 28

UNICEF (2013) .Estado Mundial de la Infancia 2013.

Universidad Santo Tomás, Bogotá, Colombia. “*Estrategias para la inclusión de niños, niñas y adolescentes en contextos familiares*”. 2013

VILA, Luis. “*Política Social e Inclusión Social*”. 2002

VITERI, Galo. “*Situación de la salud en el Ecuador*”. Quito, Observatorio de la Economía Latinoamericana, Número 77, 2007

WIGDOROVITZ de Camilloni Alicia.” *Políticas Educativas*”. Campinas, 2008.

Pág. 2

## **LINKOGRAFÍA**

CONADIS (2013) <http://www.consejodiscapacidades.gob.ec>

MIES (2013) Ministerio de Inclusión Económica y Social Web Site Obtenido de <http://www.inclusion.gob.ec/>

SUPERCOM (2013) <http://www.supercom.gob.ec>

ONU. (2013). Naciones Unidas Web site. Obtenido de <http://www.un.org>

OIT. (2014) Organización Internacional del Trabajo Web Site Obtenido de <http://www.ilo.org/public/spanish/index.htm>

OMT. (2013) Organización Mundial del Turismo Web site Obtenido de <http://www2.unwto.org/es>

UNESCO. (2013) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura Web Site Obtenido de <http://www.unesco.org/new/es>

UNICEF (2013). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia Web Site Obtenido de <http://www.unicef.org/ecuador/>

## **CUERPOS LEGALES**

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, (2008) Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. (COOTAD) V&M Gráficas, Quito, Ecuador.

LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES, (2012). Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador.

# ANEXOS





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

### FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

#### ENCUESTA

**DIRIGIDA A:** Padres de familia y representantes de los niños, niñas y adolescentes que acuden a la Fundación de Niños con Síndrome de Down y otras discapacidades “Corazón de María”.

**TEMA:** “LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES Y EL DERECHO DE INCLUSIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD”.

**Instructivo:** marque con una X dentro del paréntesis o recuadro de la respuesta que usted considere correcta.

#### CUESTIONARIO:

**1. ¿Qué cree usted que es la Inclusión?**

- a) Proceso mediante el cual una persona pasa a formar parte de un grupo
- b) Introducción de una cosa en el interior de otra o dentro de sus límites
- c) Participación e integración en igualdad de condiciones

**2. ¿Cómo considera usted a una persona con discapacidad?:**

- a) Deficiente en su capacidad de realizar actividades en los términos considerados normales.
- b) Persona que como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, sociológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria.
- c) Persona que enfrenta barreras culturales, físicas o sociales que le impiden el acceso a diversos sistemas de la sociedad.

**3. ¿Ha recibido información pública sobre los planes de prevención de discapacidades?**

SI ( ) NO ( )

**4.- ¿Considera usted que los lugares públicos facilitan la inclusión de las personas con discapacidad?**

SI ( ) NO ( )

**5. ¿Qué actividad familiar le gustaría hacer con una persona con discapacidad?**

- a) Cocinar
- b) Jugar fútbol
- c) Manualidades

**6.- ¿Sabía usted que las Unidades Educativas deben contemplar planes para alumnos con necesidades educativas especiales?**

SI ( ) NO ( )

**7.- ¿Conoce usted cuáles son los Derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad?**

SI ( ) NO ( )

**8.- ¿Cree usted que una persona con discapacidad puede desenvolverse bien en el ámbito laboral?**

SI ( ) NO ( )

**9.- ¿Conoce usted cuál es el rol que desempeña el Sistema Nacional de Salud con respecto a las personas con discapacidad?**

SI ( ) NO ( )

**10.- ¿Qué actitud ha tenido usted frente a un acto de discriminación hacia las personas con discapacidad?**

a) Denunciar

b) Nada

c) Defenderlos

**11.- ¿Qué actividad no haría con una persona con discapacidad?**

a) Practicar natación

b) Ir a un concierto

c) Ir de compras

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**